



Universidad de Valladolid

Grado en Español: Lengua y Literatura

TRABAJO DE FIN DE GRADO
CONVOCATORIA JULIO 2020

**LA PRESENCIA DE LAS *SIETE PARTIDAS* EN
EL *DICCIONARIO DE AURORIDADES***

EDUARDO CAMERO SANTOS

TUTOR ACADÉMICO: JOSÉ MANUEL FRADEJAS RUEDA

ÍNDICE

I. Introducción.....	1
PARTE 1	
1. <i>Las Siete Partidas</i> de Alfonso X el Sabio.....	3
2. El <i>Diccionario de Autoridades</i> y el <i>Tesoro de la lengua castellana</i>	9
3. ¿Por qué estudiar la influencia de las <i>Siete Partidas</i> en el <i>Diccionario de Autoridades de la Real Academia</i> ?.....	15
PARTE 2	
1. Influencia de las <i>Siete Partidas</i> de Alfonso X en el <i>Diccionario de Autoridades</i>	20
II. Conclusiones.....	38
III. Bibliografía.....	40
Anexo 1:	41

I. INTRODUCCIÓN

En este trabajo que hemos titulado *La presencia de las Siete Partidas en el Diccionario de Autoridades*, pretendemos analizar cómo el código alfonsí influyó en el *diccionario de Autoridades* o dicho de otra manera, cómo se sirvió el DA de las *Partidas* como fuente para su elaboración.

Para satisfacer este objetivo que nos hemos propuesto, hemos estudiado qué son las *Siete Partidas*, su importancia (no solo a nivel legal sino también a nivel filológico, cultural e histórico) y su legado, el *Tesoro de la Lengua Castellana*, obra fundamental para la lexicografía hispánica y su presencia en otra obra lexicográfica tan importante, que sirvió de asentamiento para la ortografía del español y de base para el actual *Diccionario de la Lengua* (DLE), que es el *Diccionario de Autoridades*, obra que hemos mencionado en un par de líneas anteriores. Después, hemos estudiado cuál es la presencia de *Las Siete Partidas* en el DA al comprobar un corpus de unos 400 ejemplos extraídos de las *Partidas* con la versión en línea del DA, que ofrece la página web de la *Real Academia Española*.

Así pues, en este sentido hemos organizado el presente trabajo en dos partes:

La primera parte está constituida por tres apartados: el primero al que hemos titulado *Las Siete Partidas* servirá para entender el sentido de este trabajo, pues en él, abordaremos qué son *las Siete Partidas*, obra legal que se redactó bajo las órdenes del rey Alfonso X el Sabio debido a una situación social, política y cultural que se vivía en esa época. Además su influencia junto con otra obra *la Gran Conquista de Ultramar* se extenderá a lo largo de los siglos siguientes también por razones políticas: por ejemplo, los reyes Isabel y Fernando utilizaron el código alfonsí, como decíamos, con un objetivo político: las *Partidas* intentaron unificar los códigos legales de los reinos cristianos bajo un único texto, por lo que casaba muy bien con las políticas centralistas de los reyes católicos. En el segundo apartado, que hemos llamado *el Diccionario de Autoridades*, estudiaremos en qué consiste esta obra fundamental para la lexicografía española así como sirvió de asentamiento para la ortografía del español y como base para el DA de la Real Academia, uno de los diccionarios en lengua española más consultados por los hispanohablantes. En el tercer apartado de esta primera parte titulado *¿Por qué estudiar la influencia de las Siete Partidas en el Diccionario de Autoridades de la Real Academia Española?*, estudiaremos la evolución de la lexicografía hispana desde la Edad Media hasta la publicación del *Diccionario de Autoridades* en el siglo XVIII. En él, veremos con qué finalidad se produjeron las obras lexicográficas durante esos siglos y cómo se influía una obra lexicográfica con otra. Mostraremos también que muchos diccionarios se

elaboraron por el contexto político de la época en que se publicaron, por lo que lo hemos relacionado con *la influencia de las Siete Partidas* en los siglos posteriores a su publicación de la que hemos hablado anteriormente.

La segunda parte del presente trabajo aborda un tema que resulta novedoso para el estudio de la importancia de *las Siete Partidas* y es su presencia en el *Diccionario de Autoridades*.

Como hemos dicho antes, una de las fuentes a la que recurrió el *Diccionario de Autoridades* fue el código alfonsí: hemos analizado cómo las *Siete Partidas* han influido en las acepciones del DA al cotejar un listado de unos 400 ejemplos extraídos de las partidas con las consultas que hemos realizado en el *Diccionario de Autoridades* que se puede consultar en línea en la página de la Academia. De este cotejo, hemos sacado una serie de conclusiones que explicaremos con más detenimiento en esta segunda parte del trabajo.

Así pues, este Trabajo de Fin de Grado queda dividido en dos partes: la primera parte servirá de contextualización para poder entender el estudio que nos proponemos en la segunda parte y por lo tanto la segunda parte abordará el análisis que hemos realizado sobre la presencia de *las Siete Partidas* de Alfonso X el Sabio en el *Diccionario de Autoridades*.

PARTE 1

LAS SIETE PARTIDAS DE ALFONSO X

Las *Siete Partidas* es un texto judicial que se redactó bajo la dirección del rey Alfonso X de Castilla conocido como *El sabio*. Esta obra tenía como finalidad acumular en un único documento legal las leyes de los reinos cristianos peninsulares. Sin embargo, este documento va más allá de ser un simple compendio de leyes. Este texto ha tenido una gran importancia en siglos posteriores, así como una importancia filológica, aspecto que nos vamos a centrar en este trabajo y que mencionaremos en los siguientes apartados de esta primera parte en los que se abordan dos obras lexicográficas de especial importancia en lengua castellana: *el Tesoro de la Lengua*, dirigida por el eclesiástico Covarrubias y *el Diccionario de Autoridades*, obra que se puede consultar on-line en la página oficial de la Real Academia de la Lengua.

Como hemos dicho al principio, la redacción de las *Siete Partidas* es la continuación de una reforma legislativa que empezó Fernando III de Castilla y que prosiguió con Alfonso X. Bajo el reinado del Rey Santo se redactó *el Setenario* cuya finalización se produjo durante el reinado de Alfonso X. Es una obra que siempre se ha considerado judicial, pero es más bien una obra de carácter doctrinal. También durante el reinado del Rey Sabio se produjo la redacción de otros textos jurídicos como *el Fuero Real*, *el Espéculo* y *las Partidas*, la obra principal que es el objeto de estudio para este trabajo.

La redacción de las obras mencionadas en el anterior párrafo responde a la situación político-social existente durante el reinado de estos dos reyes: Bajo estos reinados se produjeron grandes victorias contra los musulmanes, que supusieron grandes avances territoriales por parte de los cristianos. Este hecho trajo consigo la repoblación de esos territorios con cristianos, lo que supuso que la administración del reino de Castilla se convirtiera compleja debido a las nuevas necesidades originadas por estas conquistas. Con la llegada al trono de Alfonso X, se trajo de la ciudad italiana de Bolonia a juristas y expertos en leyes con la intención de enseñar estos conocimientos en las universidades castellanas. Esto favoreció que se redactaran obras judiciales que se han mencionado en párrafos anteriores como *el Fuero Real*, *el Espéculo* o *Las Partidas*.

Las *Partidas* junto con otra obra de especial importancia, *La Conquista de Ultramar* tuvieron un peso importante para los intereses políticos de los Reyes Católicos. Pero antes de abordar este asunto, un paréntesis sobre *la Conquista de Ultramar*: Es un texto cuya redacción se inició bajo la dirección de Alfonso X pero fue culminada en tiempos

de Sancho IV. Se trata de una obra basada en un texto latino del Arzobispo William of Tyre llamado *Historia rerum in partibus transmarinis gestarum* (La historia de los asuntos de las gestas durante las travesías transmarinas). En este texto del arzobispo se cuenta la historia de las primeras cruzadas con especial atención a la Conquista de Antioquia.

Tanto las *Siete Partidas* como *La Conquista* (las dos del siglo XIII) fueron impresas a finales del siglo XV, principios del siglo XVI en las imprentas de ciudades como Valencia, Salamanca, Toledo, Sevilla o Valladolid. Como hemos mencionado antes de aclarar qué es el libro de la *Conquista*, coincidiendo la impresión estas obras con el reinado de los reyes católicos, estos reyes vieron con buenos ojos estos dos textos porque eran beneficiosos para los intereses políticos, culturales para construir la ideología de la construcción de la nación: Las *Partidas* representaban para Isabel y Fernando un código legal unificado que concordaba muy bien con la unión de las coronas de Castilla y de Aragón.

Con respecto a la *Gran Conquista*, como testimonio de las primeras cruzadas que se realizaron cuadraba con el interés que tenían los Reyes Católicos de controlar el Mediterráneo incluyendo el norte de África, luego este texto servía como propaganda para llevar a cabo las empresas en el Mediterráneo.

Hasta aquí, hemos realizado unas pinceladas sobre la importancia de las *Partidas* junto con otras obras para la política durante el siglo XIII bajo el reinado de Fernando III y el de su hijo, Alfonso X, importancia que se extendió durante el reinado de los Reyes Católicos.

No obstante, ya lo anunciábamos al principio de este trabajo, dejando a un lado estas cuestiones políticas de esas épocas tratadas, la importancia de las *Partidas* penetra en el territorio de la filología. Las *Partidas* resultan de gran interés para distintas ramas de la lingüística: Para la morfología diacrónica del español, suponen un gran atractivo como objeto de estudio la creación de nuevas palabras mediante procedimientos lingüísticos propios de la lengua que se hallan a lo largo de los siete libros, para la lexicología diacrónica, la incorporación de voces procedentes del árabe, del francés (recordemos la importancia cultural que tuvo el camino de Santiago), del gallego, del euskera y del leonés así como la situación del léxico del castellano de la época. Para lexicografía, las *Partidas* son una fuente excepcional en la que encontramos una forma muy interesante de definir conceptos jurídicos recurriendo a términos latinos, hecho que ha provocado cierta controversia, pues muchos de ellos coinciden en

morfología con términos romances, lo que supone un cuestionamiento de si dichos términos son latinos o romances.

Este problema lo plantea el profesor Fernando Tejedo-Herrero en su artículo *Contribución al estudio de los latinismos en las Siete Partidas*, asunto que vamos a tratar más adelante. Dejando a lado este problema y centrándonos en la importancia que tiene esta obra para la lexicografía, Las Siete Partidas supone una gran influencia para dos obras lexicográficas importantes en lengua española, que son el *Diccionario de Autoridades* y el *Tesoro de la Lengua*, de Covarrubias y después el DA.

De acuerdo con lo que hemos dicho antes, las *Partidas* son muy interesantes para la lexicología en el sentido de que además de esas incorporaciones de términos procedentes de otras lenguas peninsulares, las *Partidas* son un importante testimonio de cómo el vocabulario del castellano fue cambiando a lo largo del tiempo. Este hecho se ha detectado al comparar los primeros ejemplares de las partidas con posteriores copias del siglo XIV en los que se pueden ver que existen cambios en el uso de voces en las ediciones de un siglo u otro, muchas veces cambios seleccionados por los copistas o personas que formaban parte de la Corte. De estos cambios se puede deducir que los copistas tenían una intención de renovar el vocabulario para que la comprensión de los contenidos de las partidas fuera asequible a los lectores de cada época. También factores sociales pudieron presionar para que se produjeran cambios: miembros de la alta sociedad era conscientes lingüísticamente hablando y podrían haber motivado estos cambios. Un ejemplo de esto último sería el verbo *cuidar*. Esta palabra procede del verbo latino COGITARE, que significaba *pensar*, sin embargo, debido a estas presiones sociales, el verbo *cuidar* evolucionó al significado actual: *poner diligencia, atención y solicitud en la ejecución de algo*. (Tejedo-Herrero, 2016) También hay que señalar que muchos cambios realizados por la Corte respondían a intereses políticos.

De acuerdo con lo que hemos dicho anteriormente del valor de las Partidas como testimonio de la situación del léxico, se puede observar una pérdida de palabras. Paralelamente, el léxico sufrió una renovación de términos que se habían quedado anticuados. Un ejemplo de esto es el adverbio, *Amidos*, procedente del latín INVITUS, significaba 'por la fuerza', 'en contra de la voluntad de alguien' (Tejedo-Herrero, 2016) Este adverbio fue sustituido en ediciones posteriores de las *Partidas* por la locución adverbial *por fuerça* e incluso en otras ediciones, se llegó a eliminar. Esta forma *amidos* podría confundirse por un fenómeno de paronimia con la palabra *miedo*. Ante esta confusión entre estos dos términos, el término *amidos* resultó poco productivo y desapareció.

Seguimos en el ámbito de la lexicología y otro aspecto importante que aportan las partidas es la documentación de palabras procedentes de lenguas que se hablan o hablaron en la península ibérica como pueden ser el euskera, el leonés o el árabe y de otras lenguas que no se hablan en la península como es el caso del francés, que debido a la importancia que tuvo durante la Edad Media el camino de Santiago, se incorporaron muchas palabras en el vocabulario del castellano. En los ejemplos siguientes (Tejedo-Herrero, 2002): *albéitar*, *alcollas*, *alfaqques* del árabe, del francés encontramos los siguientes galicismos: *bedel* y *alier*; del leónés, hallamos *alnado* y del euskera. *Barruntes* y *vellacos*.

Abandonamos el campo de la lexicología y nos adentramos ahora en el de la morfología. En este ámbito, las *Partidas* testimonian palabras que resultan de procedimientos lingüísticos propios de la lengua para la formación de palabras. En este sentido, encontramos palabras como *arlotería*, *armadija*, *búzano*, *correhuela*, *embebecer*, *a (la) postre*, *mango*, *orineces*, *quebrantamiento* o *romadizar* (Tejedo-Herrero, 2002)

Pero lo que más interés han suscitado las *Partidas* para los estudios lingüísticos han sido, sin lugar a dudas, la técnica que se empleó en su redacción para la definición de conceptos que posiblemente no entendiera cualquier lector que tuviera entre sus manos esta obra legislativa. Esta técnica no es exclusiva de las *Partidas*, pero resulta muy relevante tanto en su estructura como en su semántica

A continuación mostramos varios ejemplos de esa técnica utilizada en las *Partidas*:
(1) *Primeramente oyr el pecado de que el onbre se confiessa & despues pescudar las cosas que estan cerca del para saber la verdad aque dizen □ en latin çircunstançias (I.4.25)*
(2) *Arbitros en □ latin tanto quiere dezir en romanze como iuezes abenidores que son escogidos & puestos delas partes para librar la contienda que es entrellos (III.4.23)*

Uno de los problemas que las definiciones han causado ha sido identificar qué termino pertenece a la lengua vernácula y al latín puesto que en los ejemplos propuestos antes aparecen como términos vernáculos, pero en el Corominas aparece *çircunstançias* como vocablo vernáculo, mientras que *arbitros* se considera como un término latino. De esta consideración surge un nuevo problema: el motivo por el que estos términos (y otros más) se consideran latín cuando en el texto de las *Partidas* son considerados como parte del vocabulario del castellano.

Para abordar este asunto, hay que hacer una mención a la entrada de los latinismos como neologismos, que ha supuesto la creación de nuevas palabras (Tejedo-Herrero, 2002).

El profesor Tejedo agrupó en dos grupos un conjunto de palabras latinas que se encuentran en las *Partidas* datadas en el siglo XV. Entre esas palabras, también encontramos otras palabras cuya documentación se ubica en el siglo XV y y otras a principios del siglo XIV y en el último tercio del siglo XVI.

Tejedo no dividió estas palabras según una diferencia formal entre ellas. En principio todas estas voces que el profesor propone en su trabajo que ya hemos mencionado en varias ocasiones a lo largo de este apartado, proceden del latín, pero han sufrido una pequeña adaptación fonotáctica (Tejedo Herrero, 2002). Desde la semántica, todas estas voces forman parte de disciplinas especializadas, como la de la legislación, que es el ámbito en el que lógicamente se encuentran las *Partidas* incrustadas. Esta división propuesta por Tejedo responde a si estos términos aparecen como términos para definir o como parte del texto de la definición.

Con respecto a las voces utilizadas en las definiciones, Tejedo plantea la siguiente pregunta: ¿Es posible que las voces que se presentan como términos definidos puedan aparecer en el cuerpo del texto de otras definiciones propiamente dichas? Así pues, realizó la división en tres bloques:

1. Incluyó los términos que se definen y que tienen una estructura morfológica latina.
2. Agrupó a aquellos términos que en la definición tiene una morfología latina, pero que en el resto de las palabras que se encuentran en la definición. presenta una adaptación a lengua vernácula de dicho término.
3. Englobó los términos cuya denominación como palabras latinas tiene un término en romance.

A partir de estas agrupaciones realizadas, Tejedo llegó a las siguientes conclusiones:

1. Las palabras que incluyó en el primer bloque consideradas latinas tenían un equivalente semántico o una frase explicativa.
2. En el segundo bloque, el texto de la definición no es un buen testimonio para dilucidar si el término es propiamente vernáculo o latino y que otros textos de la época de Alfonso X podrían ser de ayuda para resolver este problema de clasificación.
3. Las palabras incluidas en el grupo tercero son consideradas latinas, pero presentan una morfología romance. Se ha propuesto que estos términos tienen que ser considerados como innovaciones léxicas de la época. Estas innovaciones tienen justificación a través de la evidencia interna del texto.

Por tanto, no se puede descartar la posibilidad de que esos términos formen parte del léxico vernáculo.

Este problema que acabamos de exponer provoca otro problema, que es el cuestionamiento de qué es latín en los textos de las *Partidas* para que luego se incluyan términos romances. Un problema que según Tejedo ya fue planteado por Solalinde en su trabajo en el que estudiaba *nuestro latín* en la *General Estoria* (Tejedo-Herrero, 2002). En este trabajo, Solalinde concluye que el término *latín* tendría que ampliarse. En cambio, Tejedo no se muestra muy de acuerdo con la conclusión de Solalinde. Para Tejedo, si se admite que todos esos términos son latinismos, entonces, se negaría el carácter innovador de la lengua castellano.

Por lo tanto, las conclusiones de Tejedo son las siguientes: Es mejor tomar el texto en su conjunto y examinar el término en relación con el texto, su adaptación formal y la aparición de esos términos en otros textos. Pero en textos especializados como es el caso de las *Partidas* cuyos términos presentan una semántica más restringida, hay que tomar otro planteamiento puesto que en este tipo de textos, el autor no suele ser original en el uso de los términos sino que estos términos se adscriben a esos campos de especialidad que son limitados y restringidos por un fin particular en la sociedad. Así pues, las *Partidas*, ese documento redactado bajo la dirección de Alfonso X con la intención de unificar todo el código legal de los reinos cristianos no solo tiene importancia para la historia del derecho. También es básico para la historia: los reyes católicos utilizaron este código para fines políticos así como el libro de *la Gran Conquista de Ultramar* para motivar las empresas por el control del Mediterráneo incluyendo el dominio del norte de África. Su importancia va más allá de todo esto: las *Partidas* resultan un documento de gran relevancia para la filología: los estudios lingüísticos han recurrido a las *Partidas* para realizar estudios sobre el léxico y la morfología del castellano de la época. La manera en que se definen muchos conceptos ha suscitado un gran interés para la lexicografía: obras como el *Tesoro de la lengua castellana* o el *Diccionario de Autoridades* han utilizado como fuente las *Siete Partidas* de Alfonso X para la redacción de estas dos obras lexicográficas tan importantes en lengua española.

EL DICCIONARIO DE AUTORIDADES Y EL TESORO DE LA LENGUA

Como hemos anunciado en la introducción, el objeto de estudio de este *Trabajo de Fin de Grado* es analizar las *Siete Partidas* de Alfonso X el Sabio como una de las fuentes de las que se sirvió la Real Academia Española para la redacción del DA, antecedente del *Diccionario de la lengua*.

De acuerdo con lo dicho en la introducción, en la segunda parte de este trabajo abordaremos cuál es la presencia de las *siete partidas* en esta obra lexicográfica.

Sin embargo, en este apartado trataremos qué es el *Diccionario de Autoridades*, y también mencionaremos una obra fundamental para la lexicografía española y que sirvió también como fuente para la elaboración del DA, el *Tesoro de la lengua castellana*, de Sebastián de Covarrubias para poder entender mejor el objeto de nuestro estudio.

La llegada de los Borbones al trono español supuso una revolución en la cultura del país. En ese momento, en Francia se vivía la Ilustración que dio lugar a la fundación de la *l'Académie*, institución que tenía como objetivo velar el uso correcto de la lengua francesa. En este sentido, bajo el reinado del primer Borbón en España, Felipe V, se fundaron numerosas academias como la Real Academia de Historia o la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, ambas en Madrid. No obstante, lo que realmente nos interesa para este trabajo es que en el año 1713, también en Madrid, se funda bajo el lema *Limpia, fija y da esplendor* la Real Academia Española, a imitación de *L'Académie française* de París. El objetivo por tanto de Real Academia es, pues, velar por el buen uso de la lengua española. Los académicos pronto se pusieron a elaborar el *Diccionario de Autoridades*. Se trata de una obra lexicográfica en la que se definen las palabras utilizando fragmentos de obras anteriores que sirven para justificar que efectivamente esos términos tienen el significado expuesto en la definición como se puede ver en este ejemplo:

FAZALEJA. s. m. La tohalla con que se da agua manos, y sirve tambien para limpiar el rostro, por lo qual puede ser su etymología del Latino *Facies*. Es voz antiquada. PART. 1. tit. 17. l. 15. En las consagraciones de los Obispos dán fazalejas y agua manos.

En esta entrada, se pretende definir la palabra *fazaleja*. La define como una toalla que se da para lavar con agua las manos y también la cara. Para autorizar su significado, el diccionario recurre a la partida 1, título 17, ley 15 para justificar la definición propuesta: *En las consagraciones de los Obispos dan fazalejas y agua manos*.

Lo mismo ocurre en este otro ejemplo:

EMPLAZAMIENTO. s. m. El llamamiento y citación que se hace a alguno para que parezca ante el Juez, con señalamiento de día, y hora, a cumplir lo que se le manda. Latín. *Citatio. Diei indictio*. PART. 3. tit. 7. l. 1. Emplazamiento tanto quiere decir como llamamiento que facen a alguno, para que venga ante el Juzgador a facer derecho o cumplir su mandamiento.

En este caso, se procede a definir el sustantivo *emplazamiento* como llamamiento y citación a una persona ante un juez y aquí también el DA utiliza el código alfonsí como justificante de la definición que acaba de ofrecer: *Emplazamiento tanto quiere decir como llamamiento que face a alguno para que venga ante el juzgador a facer derecho o cumplir su mandamiento*,

Estos casos los hemos incluido anteriormente sirven para dejar más clara la definición que hemos realizado del DA. Sin embargo, como se puede comprobar en estos ejemplos, El DA va mucho más allá y en él se encuentran muchas informaciones sobre las palabras que se pretenden definir. Por ejemplo:

ENVIDIOSO. SA. adj. El que tiene envidia. Latín. *Invidus*. PART. 1. tit. 5. l. 54. E aun sin esto, suelen ser envidiosos de la buena andanza de los otros.

Aquí, en este caso, se encuentran diversas informaciones: por un lado, viene reflejada la categoría gramatical de *envidioso* expresada de forma abreviada: *adj*, también aparece el morfema de género femenino: *-sa*, luego se encuentra la definición que realiza del adjetivo *envidioso*: *El que tiene envidia*. Uno de los aspectos que más nos ha llamado la atención mientras estudiábamos la influencia de las *Partidas* en el DA a través del corpus propuesto (Véase anexo) es que en el *Diccionario* se ofrece su etimología (hasta aquí nada sorprendente) como sucede en este ejemplo, pero en otras ocasiones, el *Diccionario de Autoridades* ofrece su equivalente en latín sin que necesariamente el equivalente latino sea el origen de la palabra como sucede en estos ejemplos:

AINA. adv. Que equivale à presto, ò mas presto: del qual se usa vulgarmente. **Lat. Cito, vel Citius. Promptius.** PART. 1. tit. 3. ley. 2. Queremoslo aqui mostrar, porque todo Christiano los pueda mas aina saber, è aprender

DERECHO CANÓNICO. Se llaman tambien los Libros o volúmenes en que está la colección del Decreto, Decretales, Decisiones de Sumos Pontifices y Concilios. **Latín. *Juris Pontificii volumina.***

En estos casos, como el *Diccionario de Autoridades* ofrece el equivalente de estas palabras en latín. Esta equivalencia en latín de estos dos últimos ejemplos no significa que la palabra que se está definiendo proceda de esos términos latinos como ocurría en *Envidioso*, pues en su caso, el DA sí que ofrece la etimología de ese adjetivo (*Invidus*), sino muestra cómo se decían en latín esas palabras: en el caso de *aina*, el equivalente latino propuesto por el *diccionario* es *cito, vel citiuis, promptius* y en *derecho canónico*, el *diccionario* propone como equivalente latino *Juris Pontificii volumina*.

El DA se publicó por primera vez entre 1726 y 1739 (Alvar Ezquerra y García Aranda, 2019) y se publicó en seis tomos. En esta obra lexicográfica se incluyeron palabras de uso popular, regional o vulgar.

Este *diccionario* fue adquiriendo enormes dimensiones debido a la riqueza literaria de la que se sirvió para su confección. Sin embargo, era necesario revisar y mejorar este *diccionario* y para ello en 1770 apareció la segunda edición del primer tomo y no se publicó más ninguna otra edición a pesar de que se siguió trabajando para proseguir con esta segunda edición debido a que el trabajo era lento y los usuarios no tenían acceso a todos los volúmenes. La Real Academia, para evitar este problema, empezó a suprimir citas, etimologías con la intención de reunir toda la información en un único volumen, que supondría un mayor acceso a la obra por parte de los usuarios así como un abaratamiento en el coste de la producción del *diccionario* (Alvar Ezquerra y García Aranda, 2019). Así pues, en el año 1780 se publicó por primera vez esa edición unificada en un único volumen. Esta edición tuvo un éxito enorme por lo que se continuaron realizando reediciones del volumen: vieron la luz dos reediciones del *Diccionario de Autoridades* antes de que acabara el siglo XIX. Desde entonces, la Real Academia ha continuado con su reedición, corrigiendo posibles errores y realizando cambios hasta hoy en día (Alvar Ezquerra y García Aranda, 2019)

El DA ha contraído una enorme deuda con otra obra fundamental también para la lexicografía española. Se trata, pues, del *Tesoro de la lengua castellana*, de Sebastián de

Covarrubias. El *Tesoro* ha servido junto a las *Partidas* y otras obras como fuentes para la elaboración del DA.

El *Tesoro de la Lengua* es una obra lexicográfica y también de carácter enciclopédico en la que se encuentran unas 11.000 entradas entre las que encontramos referencias a palabras de otras lenguas. En esas entradas se encuentran muchas informaciones lingüísticas y enciclopédicas, por eso en unas líneas anteriores hemos dicho que la obra del clérigo se caracteriza por tener un carácter lingüístico y enciclopédico.

La etimología tiene un importancia en el *Tesoro de la lengua castellana*, pues Covarrubias pretende utilizar el origen de las palabras para explicar el nombre de las cosas y definir las. Covarrubias consideraba que el origen etimológico de las palabras permitía definir lo nombrado por las palabras que pretendía definir.

Entre los rasgos que caracterizan el *Tesoro* destacamos (Alvar Ezquerro y García Aranda, 2019) Covarrubias ofrece una cantidad abundante de informaciones con respecto a las palabras que se propone definir. Esto supone que en muchas ocasiones, la información proporcionada en el *Tesoro* aparece desordenada. También aparecen muchos datos sobre restricciones de voces, sobre los usos de las palabras que se escapan de la norma así como palabras de las distintas zonas en las que estuvo viviendo Covarrubias, arcaísmos, neologismos, términos de juegos, palabras jergales como palabras jergales usadas por médicos, labradores, pintores y escultores.

Hay que reconocer el gran mérito de Sebastián de Covarrubias, pues, llevó a cabo el *Tesoro* a una edad muy avanzada y recurrió a numerosas fuentes para su elaboración. Entre las fuentes que Covarrubias utilizó, destacan el *Vocabulario Nebricense*, el diccionario de Calepino, el *Thesaurus* de C. S., el *Curione* o el *Nomenclator* de H. Hunius, obras lexicográficas que combinó con la literatura popular y saberes populares que no tienen nada que ver con la lingüística.

Como hemos mencionado de manera reiterada a lo largo de este artículo, El *Tesoro de la Lengua* sirvió como base para el *diccionario de Autoridades*. En numerosas entradas del Diccionario, hay referencias a la obra de Covarrubias como se ven en los ejemplos que proponemos:

CONDESAR. S.F Reservar, depositar, poner en guarda o custodia alguna cosa. Es voz antiquada. **Covarr. dice tambien Condexar, dándole el origen de la preposición Con y del verbo Dexar;** pero lo cierto es que como se decía era Condesar: y parece más verisimil se tomase del Latino *Condere*, que significa lo

mismo. Latín. *Aliquid in custodiam dare. Recondere. Reponere.* PART. 5. tit. 3. l. 1. Que quiere tanto decir como poner de mano en guarda de otro lo que se quiere condesar.

MARAVEDÍ PRIETO. Era moneda que se distinguía en esto de la blanca, que siempre tuvo inferior valor. El **de estos, según el Presidente Covarrubias, era el mismo que el de los viejos;** aunque Carranza dice no se puede comprender el que tenía. Hace mención de ellos la ley 2. tit. 33. part. 7 (...)pone maravedís prietos y maravedís blancos, dando a entender claramente, que el maravedí prieto valía más que el maravedí blanco.

Como se ve en los ejemplos, en el DA, se utiliza a Covarrubias como autoridad. Tanto el DA como el *Tesoro de la lengua* sirvieron como base para la elaboración del *Diccionario de la lengua* (DRAE). Tejedo-Herrero analizó las palabras *Cómitre*, *enemigo* y *monstruo* en el *Tesoro*. En sus correspondientes entradas en la obra de Covarrubias, se cita como fuente las Partidas (Tejedo-Herrero, 2012):

Cierto ministro de la galera, a cuyo cargo está la orden y castigo de los remeros. Díjose quasi comite, porque ayuda en cuanto es de su parte al buen gobierno, especialmente al bogar. *Cómitre*, los *Cómitres* antiguos más parece ser capitanes de las galeras que lo que hoy significan, según lo demuestra la ley 4, tit. 24 de la segunda partida (Covarrubias 1611: s.v.)

Esta es la definición que ofrece el *Diccionario de la lengua*:

Cómitre. 1. m. Persona que en las galeras vigilaba y dirigía la boga y otras maniobras y a cuyo cargo estaba el castigo de remeros y forzados. 2.m Capitán de mar bajo las órdenes del almirante y a cuyo mando estaba la gente de su navío. (RAE 2019a: s.v)

En conclusión, para poder entender mejor cómo las *Siete Partidas* influyeron en la redacción del *Diccionario de Autoridades*, hemos considerado oportuno explicar qué es esta obra y una de sus principales fuentes, *El tesoro de la lengua castellana* de Covarrubias, otra de las obras fundamentales de la lexicografía española. Estas dos

obras supusieron la base para la elaboración del *Diccionario de la Lengua* (DRAE), una de las obras lexicográficas más consultadas en lengua española.

¿POR QUÉ ANALIZAR LA INFLUENCIA DE LAS SIETE PARTIDAS EN EL DICCIONARIO DE AUTORIDADES DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA?

La lexicografía ha tenido una importancia no solamente para el conocimiento del vocabulario de una lengua en concreto sino también ha tenido un valor enciclopédico, como vamos a desarrollar en este apartado.

La lexicografía es la rama de la lingüística que se encarga de la elaboración de diccionarios, bien sea de una lengua en concreto o bien sea de varias lenguas, como sucede con los diccionarios bilingües en los que se presentan el léxico de una lengua y su equivalente a otra en caso de que sea monodireccional o que se presente el léxico de una lengua con su equivalente a la otra lengua y viceversa en caso de que el diccionario sea bidireccional. No obstante, la confección de diccionarios tal y como hemos anunciado nada más empezar el presente apartado, se ha mezclado con el carácter enciclopédico: como mencionaremos a lo largo de este apartado, muchos autores incluyeron en sus obras lexicográficas contenidos relacionados con otras disciplinas que no están necesariamente relacionadas con la lingüística o especialmente con la lexicografía y por tanto, recurrieron a diversas fuentes de distinta naturaleza temática para la confección de sus respectivas obras. El DA recurrió al *Tesoro de la lengua castellana*, de Sebastián de Covarrubias y evidentemente a las *Siete Partidas*, del rey Alfonso X el Sabio, que es el objeto de estudio de este *trabajo de fin de grado* y cuya influencia en la obra del clérigo se estudiará en la segunda parte del presente trabajo, en la redacción de esta obra imprescindible para la lexicografía española.

Así pues, como hemos mencionado antes, abordaremos de manera general la historia de la lexicografía española para justificar la necesidad de estudiar la influencia del código alfonsí en el *Tesoro*.

Ya durante la Edad Media se produjo un interés por la redacción de obras lexicográficas. Durante este periodo histórico, se miraba hacia el latín, lengua de cultura, de difusión y vernácula en la Europa de aquella época (Alvar Ezquerro y Aranda García, 2019) por lo que no es de extrañar que las producciones lexicográficas de aquella época se centren en la lengua latina. La lexicografía medieval, pues, se centra en resolver problemas relacionados con el léxico y con la semántica o dudas con respecto a la etimología de las palabras. La obra lexicográfica fundamental del Medievo son las *Etimologías*, de San Isidoro de Sevilla que se redactó durante el momento de mayor esplendor cultural de la Hispania visigoda. Las *Etimologías* recogen el conocimiento enciclopédico desde la Antigüedad hasta el momento en que se redactó la obra. Isidoro

fue innovador en su redacción, pues utilizó el orden alfabético en el libro X dedicado al *origen de muchos nombres*.

También tuvieron una especial relevancia las glosas que son anotaciones que los escribanos realizaban en los márgenes de las páginas de los manuscritos para resolver las palabras de los textos que ya no se entendían en la época. Destacan las famosas *Glosas Silenses*, *las Glosas Emilianenses*, algunos glosarios latino-castellanos, así como glosarios latino-árabes (Alvar Ezquerro y García Aranda, 2019). Por su parte, Rabí Mosé Arragel de Guadalajara en su traducción de la *Biblia Alba* aclaró términos del latín bíblico además de las voces hebreas para crear un texto único tanto para los judíos como para los cristianos.

A finales del siglo XV, se publicaron las primeras obras lexicográficas que se basaban en las lenguas romances peninsulares como el *Liber elegantiarum*, de J. Esteve, obra escrita tanto en latín y en catalán con una finalidad docente. También destaca el *Elementarium doctrinae rudimentum* de Papias.

Hay que mencionar *El Universal Vocabulario* de A. Fernández de Palencia un diccionario monolingüe cuyas entradas están en latín pero su explicación en castellano que tenía como misión la enseñanza del latín a personas poco instruidas.

Sin lugar a dudas, el legado del humanista Antonio de Nebrija es fundamental para la lexicografía española, pues sirvió para la redacción de otras obra lexicográficas españolas de siglos posteriores. El proyecto de Nebrija era la creación de un *Thesaurus linguae Latinae* en los que se encuentran incluidos dos diccionarios de lengua y un diccionario que incluye términos procedentes del derecho además de un diccionario de medicina y de teología. Aquí confluyen como decíamos al principio de este apartado, el carácter lexicográfico y enciclopédico.¹ Nebrija introdujo una serie de innovaciones en su obra: no recurre a la estructura de las obras lexicográficas medievales, agrupa en una única entrada sus diferentes acepciones, retira los cultismos medievales introduciendo cultismos humanistas así como dialectalismos propios de las zonas en las que estuvo viviendo a lo largo de su vida. Como decíamos en unas líneas anteriores, la obra de Nebrija tuvo tan gran repercusión no solo para la lexicografía que siguiendo su modelo, numerosos eruditos redactaron sus obras. Sin embargo, la importancia de Nebrija no solamente se reduce al campo de la lexicografía sino también a cuestiones políticas, sociales y económicas de la España del siglo XVI (la sublevación de los moriscos, la conquista de Granada, la conversión de los musulmanes, las relaciones con Francia o

¹ En este sentido, el DA se aprovechó del carácter enciclopédico de las *Siete Partidas* para explicar ciertos conceptos. Esto se desarrollará en la segunda parte de este TFG

Italia. Consideramos conveniente relacionar esta repercusión de la obra de Nebrija en la política con la repercusión que también tuvieron *Las Siete Partidas* en el mismo ámbito. Tal y como hemos señalado en el primer apartado de esta primera parte, las *Partidas* se redactaron para resolver una situación social compleja que se iba desarrollando a medida que los reinos cristianos iban extendiéndose en detrimento del dominio musulmán. Posteriormente también los Reyes Católicos utilizaron la obra alfonsí porque cuadraba con la unidad dinástica de las Coronas de Castilla y de Aragón (Véase el apartado 1).

Durante la segunda mitad del siglo XVI, aparecen los primeros diccionarios bilingües por razones sociopolíticas: la apertura de España a Europa, el desconocimiento del latín por parte de la mayoría del pueblo (por lo que no resulta posible recurrir al latín como lengua vehicular) son las causas que originan la aparición de diccionarios bilingües con otras lenguas europeas. Así pues, la primera obra lexicográfica bilingüe español-francés es *Vocabulario*, de Jacques Ledel. Se trata de un diccionario bilingüe en estas dos lenguas monodireccional: es decir, el diccionario presenta únicamente los términos franceses con su correspondiente equivalente en lengua española y no viceversa (Alvarez Ezquerro y García Aranda, 2019). Otros diccionarios bilingües que se basan en el francés y en el español son *Recueil de dictionnaires francoys, espaignols et latins* de Henrikus Hornkens, *Diccionario muy copioso de la lengua española y francesa*, 1604, de Jean Pelet, *Tesoro de las dos lenguas francesa y española* de César Oudin. Los diccionarios bilingües en estas dos lenguas surgen de las buenas relaciones que tuvieron lugar entre estos dos países tras el matrimonio de Felipe II con Isabel de Valois.

Con respecto al italiano, sobresale *El vocabulario de las dos lenguas toscana y castellana*, De Cristóbal de las Casas. También destaca el *Vocabolario italiano e spagnolo* de Lorenzo Franciosini.

También de las intensas relaciones de España con Flandes surgen diccionarios bilingües en estas dos lenguas como este diccionario cuatrilingüe en francés, castellano, alemán, flamenco y latín: *Vocabulaer en vier spraken Duytsch, Francois, Latijn ende Spaensch. Vocabulaire en quatre langues, Flamengue, Francoise, Latine, Espagnole*.

Debido al matrimonio del rey Felipe II con María Tudor surgen obras lexicográficas en inglés y en español como la *Bibliotheca Hispanica* de Richard Percyvall.

Surgen más tarde los diccionarios bilingües con alemán con respecto a los diccionarios con las otras lenguas que hemos visto y se crean tras el ascenso a la regencia de Mariana de Austria.

A pesar de este renacimiento de obras lexicográficas con otros idiomas, el latín sigue manteniéndose como lengua de cultura, por lo que también se escriben diccionarios que se basan en esta lengua.

A lo largo del siglo XVIII surgen los diccionarios monolingües ante la preocupación por la etimología de las palabras: se publica *El Tesoro de la lengua castellana* (del que hemos hablado en el anterior apartado) que recurre a distintas fuentes para su redacción y el *Origen y etimología de todos los vocablos originales de la lengua castellana*, de Francisco del Rosal.

En el siglo siguiente se funda la Real Academia Española y se redacta el *Diccionario de Autoridades*, que utiliza como fuentes *el tesoro* y como desarrollaremos en la segunda parte de este trabajo de fin de grado, las *siete partidas* de Alfonso X, que además de ser un texto jurídico tienen un carácter enciclopédico. (Véase el segundo apartado de esta primera parte).

Debido a las grandes dimensiones que adquirió el DA es conveniente llevar a cabo una serie de revisiones.

Álvarez Ezquerro y Aranda también aborda la lexicografía de los siglos XIX, XX y XXI. No hablaremos, pues, de la producción lexicográfica de esos siglos, pues carece de interés para este trabajo. Hemos querido realizar un breve resumen de la lexicografía desde la Edad Media, época en la que se redactó el código alfonsí hasta la publicación en el siglo XVIII del DA de la Real Academia Española, pues como hemos mencionado de manera reiterativa a lo largo del presente trabajo, estas dos obras constituyen nuestro objeto de estudio y además, en el resumen de la historia de la lexicografía española desde la Edad Media hasta el DA hemos encontrado una serie de conexiones con las *Partidas* y evidentemente con la obra lexicográfica de la Academia, por lo que creemos que es conveniente utilizar estas conexiones para responder a la pregunta *¿Por qué estudiar la influencia de las Partidas en el Diccionario de Autoridades?* con la que hemos titulado este apartado.

Así pues, para responder a esta pregunta y utilizando como justificación la breve historia de la lexicografía que hemos mencionado en este apartado, las *Partidas* además de ser un texto de carácter jurídico, tiene un carácter lexicográfico y enciclopédico. A lo largo de los siete libros que componen las *Partidas*, aparecen aclaraciones de términos, explicaciones de etimologías, definición de palabras, así como descripciones enciclopédicas sobre el derecho latino. Todas estas posibilidades sirvieron a la Real Academia para redactar su *Diccionario de Autoridades*.

Como hemos señalado en numerosas ocasiones, Las *Siete Partidas* respondían a las necesidades sociales de la época en la que se redactaron y después se utilizaron con una finalidad política bajo el reinado de los Reyes Católicos. Este hecho lo hemos relacionado con la motivación por la cual se llevó a cabo la producción de diccionarios bilingües durante el siglo XVI: la necesidad de crear este tipo de diccionarios se originó ante un cambio en las relaciones de España con otros países europeos como Francia, Inglaterra, Alemania o Italia.

No hay que olvidar que tal y como mencionan Álvarez Esquerro y Aranda (2019) y Hernando-Herrero (2008) que hemos mencionado en el anterior apartado, El DA sirvió como base para la elaboración del *Diccionario de la Lengua*, también de la Academia, obra que es de referencia actualmente para la lexicografía española así como una obra de consulta para cualquier hablante de español.

PARTE 2

LA PRESENCIA DE LAS PARTIDAS EN EL DICCIONARIO DE AUTORIDADES

Hasta aquí hemos tratado las *Partidas*: qué son y qué importancia ha tenido este corpus legal no solo para la política sino también para la filología. Dentro de este ámbito, ha supuesto una fuente importante para las distintas disciplinas de la lingüística: para la morfología, para el léxico, etc y se mencionó también que la obra de Alfonso X sirvió como fuente para la redacción de dos obras lexicográficas fundamentales en lengua española: *El Tesoro de la Lengua*, de Covarrubias y del *Diccionario de Autoridades*. En este apartado, nos vamos a centrar en el DA y en concreto, vamos a publicar las conclusiones a las que hemos llegado al cotejar los ejemplos de un corpus de 600 palabras con oraciones de las que se ha servido el Diccionario de Autoridades para la elaboración de las definiciones.

Antes de abordar el asunto, una pequeña explicación de qué es el DA para poder entender mejor este apartado: el DA es una obra lexicográfica en la que se definen las palabras recurriendo a citas del código alfonsí que justifican el significado que propone el diccionario. Así pues, en esto se basa este apartado: el DA recurre a las *Partidas* para justificar la definición que ofrece. Sin embargo, el DA no utiliza de la misma manera los fragmentos de las *Partidas* y esto es lo que vamos a analizar en este apartado.

Después de haber comparado el corpus de 600 palabras las *Partidas* (véase el anexo 1)) en el DA que la página de la RAE ofrece online, hemos llegado a una serie de conclusiones:

Como hemos dicho anteriormente, el DA recurre a ejemplos de textos que justifican la definición que esta obra propone y esto no supone ninguna novedad con respecto al proyecto del DA. Es el caso de todas las palabras que aparecen en el DA y como no iba a ser de otra manera, las palabras del corpus alfonsí. La novedad es que no todos los ejemplos del corpus alfonsí se utilizan de la misma manera, dicho con otras palabras, no realizan las mismas aportaciones al DA de la misma manera.

Muchas palabras sirven de apoyo a lo definido por el DA, otras veces, el diccionario recurre a ejemplificaciones que aparecen en la obra alfonsí para su definición. En otros casos, los ejemplos alfonsíes son tan claros que los aprovecha el DA para su definición. También hay citas alfonsíes en las que la palabra que se define en el DA aparece y no aporta nada significativo a la definición o que se basan en el conocimiento lingüístico o del mundo del consultor de la obra. También es muy

llamativo que en muchas ocasiones el DA recurra a la paráfrasis de las *Partidas* para definir el concepto. Otras veces, el DA se sirve de las *Partidas* para justificar la existencia de palabras que se han quedado *anticuadas* como así aparece en la entrada de muchas voces ya arcaicas para el siglo XVIII, que es cuando se publicó el DA. Otras veces, se recurre a las *Partidas* para justificar el uso como cierta categoría gramatical (aunque muchas veces, en el ejemplo utilizado de las *Partidas*, ese elemento funcione como tal categoría). También, las *Partidas* sirven para justificar parte de la definición o de la explicación propuestas por el DA. En ocasiones, en las *Partidas* aparecen definidos los conceptos de los que se sirve el DA. También a través de una metáfora religiosa ofrecida en la *Partidas*, el diccionario elabora su definición. Es frecuente encontrar ejemplos que realizan a la DA varias aportaciones al mismo tiempo²

A continuación ofrecemos la agrupación de estas palabras en función de su aportación al DA y después, explicaremos varios ejemplos de cada grupo como modo de profundización. No abarcamos cada ejemplo porque este trabajo sería demasiado extenso:

- Las *Partidas* como ejemplos de apoyo: *albéitar, avenir, boca, censo, cimienta, cinta, chrismado, cibera, ciertamente, cierto, cilicio, choro, comentar, compra, comunal, comunaleza, comunalmente, comunión, conciencia, concilio concordia, conde, condición honesta, condición imposible de derecho*, condición mezclada, condición necesaria, condición posible, condición táctica o callada, confesar, conjuración, conocer, conquistar, consagración, consagrar, consagrar (en tres entradas), consejador, aconsejar, consejero, consejo, consentimiento, consentir, consumir, contar (en dos entradas), contender, contenedor, contenente, contescer, continuadamente, contra, contradecir, contrallar, contrario, conveniente, cordura, correchamente, corrector, corte, cortesía, corto, coseha, cosedizo, costado, costumbre, culpa leve, cura, decebimiento, decorar, degradar, delibramiento, demanda, demandar, denostar, denunciar (en dos entradas), departir, de apoyo, derechamente, derecho comunal, derecho natural, Derramamiento, derranchar, derribar, desconociente, descreencia, desgastar (en dos entradas), desheredar, deshonra, deshonradamente, deshonrar (en esas dos entradas), desmandarse, desnaturar, destajar, diabo, dolete, emendar, emendar la vida, empeoramiento, emperador, empañamiento, emphiteosis, enatienza, encontrar, enderezador, enfermería, engendrar, entendido, entendimiento, entredecir, entredicho,*

² Por eso aparecerán muchas palabras en varios grupos.

envejecido, epístola, escatimosamente, extrañamiento, feudo, follón, fonsadera, hombre, malmeter, mancilla, mande, mayoral, miedo, naturaleza, navío, nieto, orden, postulador, prado, predicador, pregonero, prender, prometer, puente, ufanía, vaciamiento, vagaroso. valer (2),

- Las Partidas como testimonio de voces arcaicas: albedrador, albedrar, afinado, afincadamente, afincadamente (ii), afrimanza, aflightamiento, afogar, aforrar, aforrado, afrontamiento, afruenta, agravamiento, aguaducho, aguisar, ajeanador, amesnar, apuesto, aviltamiento, aviltanza, avileza, cursario, curso, cuñadçia, cras, derramamiento, desafiamiento, descontamiento, desgastador, desheredar, desigualza, desposajos, destajamiento, emendamiento, enatiamente, enfinta, epistolero, errar , escatima, escogencia, escomenzar, esforzado, espaladinar, espolonado, estonce, evangelistas. excomulgamiento, fazaleja, femencia, firmedumbre, forrecino, infanzón, limpie dumbre lua, majamiento, masculino, melecinar, miraglo, mostranza, onde, porfijamiento, pro, profazo, quatorceno, gusto, seguramiento, sobejania, sucedumbre, tornamiento, torticeramente, venados, vendida, venino, vocero, vuelta, yuge.
- las Partidas como justificante de que esas palabras existen: abondado, acatado , audillamiento, acaloñar, acatado, acorralado, adalid, adelantamiento, nauchel, alimpiar, ceñido, chismado, complido, concejeramente, condado, contado, contrallo, corredera, correr montes, degradado, descinocencia, elegido, fierro, fonsadera, fruto, frío, gafez, maliciosamente, manzer, marzadga, mayoral, mesturar, mente, nieto, orden de caballería, patriarchado, pecho, personaje, peñola, pichel, pielago, pleito, porfijado, possession, predicación, prestado, pirmado, profazamiento, psalmista, señalado, soterrar, troxado, unguimiento, universidad, usufructo, valladear, vestimenta, vestimento, xuraiz,
- En ocasiones el DA parafrasea o resume las citas de las partidas : ciego, compensación, condesar, condición casual, confirmar, conjurador, conjurador, costumbre, culpa levisima, derramar, emplazamiento, feudo de cámara, maravedí prieto, mueble.
- Ejemplos de las partidas que sirven para parte de la definición o explicación que ofrece el DA: ceniza de ultramar, consagrar (2), puta, questor,
- ejemplos que son claros para la definición en el DA: aína, albufera, alfageme, apreciamiento, aventura, crudo, derecho, enderezadamente, enderzar ensandecer, ensañar, envidioso, escamiento, escuchar, esforzado, espantar, espiritualmente, especial, espurio, esquilmar, establecido, establecimiento, estorbar, estorcer,

estrecho, *exemplo*, *exorcista*, *extrañar*, *feamente*, *lioso*, *maravedí*, *mesturero*, *pertenecer*, *pregunta*, *preguntar*, *preñado*, *primicerio*, *claro ejemplo*, *pues*, *putería*, *santo*, *sellador*, *sellar*, *seso*, *señaladamente*, *tenedor*, *tenencia*, *universidad*, *uva*, *vagar*, *claro ejemplo*, *vara*, *vaso*, *veces*, *vedamiento*, *vedar*, *velar*, *velar*, *velo*, *venir*, *vicario*, *vientre*, *villanía*.

- Resumen de los ejemplos de las *partidas*: *encha*, *vicario*, *primicia*,
- Ejemplos que se basan en el conocimiento del mundo o lingüístico del consultor: *cinco*, *cincuesma*, *cirio*, *condado*, *confirmación*, *consagración*, *continuadamente*, *emancipación*, *encarecer*, *elegir*, *engendrar*, *especial*, *falquices*, *patriarchado*, *pichel*, *preguntar*, *pulgón*, *quebrantar*, *quantía*, *sellador*, *tenedor*, *troxa*, *valedero*, *vaso*.
- apoyo a sinónimos: *condición dudosa*,
- Las *partidas* como fuente etimológica: *diácono*, *conde*,
- Entradas en el DA que recurren a las *Partidas* como fuente enciclopédica para justificar su definición: *deportación*, *derecho natural*, *estandarte*, *homenage*, *lector*, *lisonja*, *maravedí prieto*, *merino*, *orden de caballería*, *prado*, *precio*, *presunción*, *primado*, *procuración*, *pupilo*, *quebrantamiento*, *reconciliar*, *trujamania*, *uso*, *valer menos*, *vara*, *vicario*.

Una vez mostrado el elenco de las palabras analizadas del corpus propuesto, vamos a proceder a explicar de manera más detallada cada función seleccionando uno o dos ejemplos. Como hemos dicho antes, no vamos a explicar cada ejemplo analizado porque sería este trabajo muy repetitivo y muy extenso ya que son aproximadamente 560 las palabras que constituyen el corpus.

Palabras de apoyo

Con respecto a este grupo, nos referimos a ejemplos de frases o enunciados de las *Partidas* que sirven de apoyo a la entrada pero que no aportan decisivamente nada a la definición que ofrece el DA. Veamos un par de ejemplos de esta agrupación:

ALBEITAR. s. m. El que cura las enfermedades de las bestias conforme a arte. Es voz Arabe del nombre *Béitar*, que segun el P. Alcalá significa lo mismo, y añadiendole el artículo *Al* se dixo *Albeitar*. Lat. *Veterinarius*, ii. PARTID. 5. tit. 8. ley 10. Esto que diximos de los *Orebces* se entiende tambien de los otros *Maestros*, è de los *Physicos*, è de los *Cirujanos*, è de **los Albéitares**.

COMUNIÓN S.F. En la Santa Iglésia Cathólica es el acto de recibir los Fieles la Eucaristía o Hostia consagrada: y muchas veces se toma esta palabra por el mismo Santíssimo Sacramento del Altar: y assí comunmente se dice, Recibió la comunión, El Sacerdote está dando la comunión, &c. Es voz tomada de la Latina *Communio*. Latín. *Sacra Communio*. S. *Eucharistiae sumptio*. PART. 1. tit. 4. l. 50. O si non hoviesse Sagrado Corpus Domini para comulgar los enfermos, porque no muriesse alguno **sin comunión**.

En este ejemplo tomado de la *Partida 1, título 4, ley 50* no aporta nada a la definición ofrecida por el Diccionario de Autoridades.

ENVEJECIDO art. pass. del verbo Envejecer en sus acepciones. Latín. *Veteratus*. *Inveteratus*. In *senectutem perductus*. PART. 1. tit. 1. l. 19. Porque las primeras hanlas usado los homes tan luengo tiempo, que son como **envejecidas**.

Este ejemplo de las *Partidas* no aporta gran cosa al significado dado por el Diccionario de Autoridades.

CIBERA. Se llama tambien el trigo, que se echa en la tolva del molíno, y vá cebando la rueda, que le muele. Lat. *Fruementum infundibuli pistrinari*. PART. 4. tit. 11. l. 21. En cosa que se pueda medir, assi como *cibéra*, ò vino, ò olio

AVENIR. Significa tambien venir, conseguirse y lograrse alguna cosa, no por casualidad, sino por diligencia y cuidado. Lat. *Venire*. PART. 2. tit. 3. l. 3. Porque la guárdia *aviéne* por sesso, è la ganancia por aventura.

Estos ejemplos al no contribuir decisamente mucho a la definición propuesta por el DA, los hemos denominado de apoyo, pues sirven para que aquel que consulte el diccionario dé fe de que eso significa lo definido por el DA.

Justificante de arcaísmos.

Este grupo está formado por todas aquellas voces que justifican su carácter arcaico ya en el siglo XVIII, que es cuando se publica el *Diccionario de Autoridades*. El DA clasifica estas voces como *voces arcaicas* y recurre a las *partidas* para justificar que efectivamente en el castellano antiguo esas voces se utilizaban y en el español del siglo XVIII han caído en desuso y por ende se han convertido en voces arcaicas:

EXCOMULGAMIENTO. s. m. Lo mismo que Excomuni6n. Es voz **antiquada**. Latín. *Excommunicatio*. **PART. 1. tit. 6. l. 41.** Por senténcia de excomulgamiento fasta que la dexe, y faga penitencia de aquel yerro.

CRAS. adv. de tiempo. Lo mismo que Mañana. Es voz **antiquada** y puramente Latina *Cras*. **PART. 6. tit. 4. l. 8.** E esto sería como si dixesse el testador: Establezco a Fulano mi heredero, si **crás** naciere el Sol

ENATIAMENTE. adv. de modo. Lo mismo que descompuesta y deformemente. **Es voz antiquada.** **PART. 2. tit. 5. l. 4.** E por ende debe el Rey ser mui apercebido, que lo non faga mucho apriesa, nin otrosi mui de vagar, y otrosi se debe guardar de yacer **enatiamente**.

AFORRAR. Lo mismo que Ahorrar, ù dár libertád al esclavo. **Es voz antiquada.** Vease Ahorrar. Lat. In libertatem servum asserere, vindicare. Sui juris facere, &c. **PART. 3. tit. 2. ley 3.** Quando quisieren mover pléito, ò demanda à aquellos que los aforraron.

LIMPIEDUMBRE. s. f. Lo mismo que Limpieza. **Es voz antiquada.** **PART. 2. tit. 21. l. 13.** Onde por esta razón non les embarga la limpie dumbre y la apostúra, a la fortaleza, ni a la crueldad que deben haber.

ESCOGENCIA. s. f. Lo mismo que Escogimiento. **Es voz antiquada.** **PART. 6. tit. 9. l. 23.** Mas si el restador hoviesse muchos siervos, estonce es en escogéncia de aquel a quien fue fecha la manda.

FAZALEJA. s. m. La tohalla con que se da agua manos, y sirve tambien para limpiar el rostro, por lo qual puede ser su etymología del Latino *Facies*. **Es voz antiquada.** **PART. 1. tit. 17. l. 15.** En las consagraciones de los Obispos dán fazalejas y agua manos

AVILTANZA. s. f. Lo mismo que Aviltación, ò aviltamiento. **Es voz antiquada.** **PART. 2. tit. 28. l. 3.** Por la gran *aviltanza* que huvieron, que facían en derramar sin mandado de sus mayoráles, por non sufrir miedo.

Como vemos en estos ejemplos, el DA clasifica estos ejemplos como voces arcaicas. Por tanto, las *Partidas* son un testimonio adecuado para justificar la existencia de estos arcaísmos ya que no hay una diferencia de cinco siglos entre el código alfonsí y el DA.

Justificante de existencia de palabras o de categorías gramaticales

El DA también recurre al código alfonsí para justificar la existencia de palabras como ocurre en los siguientes ejemplos:

FONSADERA. s. f especie de tribúto o contribución, que se pagaba en lo antiguo para el reparo de los fossos de los Castillos o Exércitos. Fórmase del nombre Fonsário, que significaba el fosso. Latín. *Fossarium vectigal*. **PART. 3. tit. 18. l. 23.** Marzadga, o moneda, o martiniega, o **fonsadera**, o otras cosechas, manda el Rey coger a algunos muchas veces.

GAFEZ s. f. Lo mismo que Gafedad. **PART. 1. tit. 17. l. 1.** Vino Naaman de Syria a el Propheta Eliseo, que lo sanasse de la gafez que tenía.

CHRISMADO, DA. part. pass. del verbo *Chrismar*. Ungido con el *Chrisma*. Lat. *Chrismate unctus*. **PART. 1. tit. 4. l. 6.** E otrosi non puede ser padrino de Confirmacion quien no fuere *chrismado*.

Los dos primeros ejemplos propuestos sirven para justificar su existencia como palabra. En cambio, el tercer ejemplo sirve para justificar que *chrismado* se utiliza como participio de pasado pasivo con el significado de *chrismar*.

Paráfrasis

En ocasiones, El DA realiza una paráfrasis de las frases de las *Partidas*. Una paráfrasis es según el *Diccionario de la lengua* es una “explicación o interpretación amplificativa de un texto para ilustrarlo o hacerlo más claro o inteligible”. Así pues en este sentido, lo que hace el DA en muchas ocasiones es expresar con otras palabras lo que se dice en la cita tomada de las *partidas* para redactar su definición:

COMPENSACIÓN. s. f. Descuento, retribución, recompensa, que se da por lo que se ha recibido o lo que se debe. Viene del Latino *Compensatio*, que significa esto mismo. PART. 5. tit. 14. l. 20. **Compensación es otra manera de pagamiento, porque se desata la obligación de la deuda que un home debe a otro.**

CONDESAR. S.F **Reservar, depositar, poner en guarda o custodia alguna cosa.** Es voz antiquada. Covarr. dice tambien Condexar, dándole el origen de la preposición Con y del verbo Dexar; pero lo cierto es que como se decía era Condesar: y parece más verisimil se tomasse del Latino *Condere*, que significa lo mismo. Latín. *Aliquid in custodiam dare. Recondere. Reponere.* PART. 5. tit. 3. l. 1. **Que quiere tanto decir como poner de mano en guarda de otro lo que se quiere condesar.**

CONFIRMAR. Administrar el Obispo el Sacramento de la Confirmación. Latín. *Confirmationis Sacramentum ministrare.* PART. 1. tit. 4. l. 11. Cá assí como lo rescibíen entonce por ellos, assí lo resciben agora por los Obispos quando los confirman.

EMPLAZAMIENTO. s. m. El llamamiento y citación que se hace a alguno para que parezca ante el Juez, con señalamiento de día, y hora, a cumplir lo que se le manda. Latín. *Citatio. Diei indictio.* PART. 3. tit. 7. l. 1. Emplazamiento tanto quiere decir como llamamiento que facen a alguno, para que venga ante el Juzgador a facer derecho o cumplir su mandamiento.

Apoyo a parte de la definición del DA

El DA recurre a veces a las *Partidas* como apoyo a parte de la definición que se propone realizar. Es decir, las citas que se utiliza en muchas entradas del DA sirven para apoyar o justificar alguna parte de la definición que esta obra lexicográfica realiza:

PUTA. s. f. **La muger ruin que se da a muchos.** Covarr. siente se pudo decir quasi pútida, porque siempre está escalentada y de mal olor. Latín. *Meretrix*. PART. 6. tit. 13. l. 11. Espúrio es llamado el que nació de muger puta, **que se da a muchos.**

QUESTOR. s. m. Magistrado Romano, a quien se encargaron diversos cuidados y ejercicios, segun la diversidad de tiempos del Imperio. Huvo Qüestores Candidatos, Qüestores del Palacio, Qüestores Urbanos, Qüestores Provinciales. Cuidaron del erario público, de leer los memoriales y órdenes de los Príncipes en el Senado, de hacer las leyes y pragmáticas, de gobernar las Provincias y de otras cosas que los elevaron a altíssima dignidad. Latín. *Quaestor*. PART. 4. tit. 18. l. 10. Qüestor es llamada la sexta dignidad porque sale home de poder de su padre: que quiere tanto decir como home que ha de recabdar todos los pechos y las rentas del Rey.

Como podemos ver en los ejemplos propuestos, las citas de las partidas sirven para apoyar parte de la definición llevada a cabo por el *Diccionario de Autoridades*. Nótese en el primer ejemplo que el DA define *puta* como *muger ruin que se da a muchos* y la cita utilizada de las *Partidas* es *el que nació de muger puta, que se da a muchos*. En el caso de *Questor*, El DA define este sustantivo *magistrado romano, a quien se encargaron diversos cuidados y ejercicios (...) Cuidaron del erario público, de leer los memoriales y órdenes de los Príncipes en el senado (...)* y en las *Partidas* aparece: *que tanto quiere decir como home que ha de recabdar todos los pechos y las rentas del rey*

Ejemplos claros

El DA recurre a citas del código alfonsí que son lo suficientemente claras para poderlas utilizar en las definiciones de sus correspondientes entradas:

ENVIDIOSO, SA. adj. El que tiene envidia. Latín. *Invidus*. PART. 1. tit. 5. l. 54. E aun sin esto, suelen **ser envidiosos de la buena andanza de los otros.**

AINA. adv. Que equivale à presto, ò mas presto: del qual se usa vulgarmente. Lat. Cito, vel Citius. Promptius. PART. 1. tit. 3. ley. 2. Queremoslo aqui mostrar, porque **todo Christiano los pueda mas aina saber, è aprender**

VASO. s. m. Qualquier pieza cóncava de varias materias, como plata, oro, vidrio, &c. dispuesta para recoger, y contener en sí alguna cosa, especialmente líquida. Comunmente significa los que sirven para beber, y suelen tomar el nombre del liquór que contienen: como un vaso de agua, un vaso de vino, &c. Es del Latino *Vas*, asis. PART. 1. tit. 4. l. 56. E aun tovo Santa Eglesia, que non lo ficiessen en **vaso de vidrio**; porque es flaco, è quebrántase ligeramente.

ALBUFERA, O ALBUHERA. s. f. Lagúna, ò lago donde se recógen las aguas que por las continuadas llúvias descenden de los montes: y mas propriamente se llaman assi las que se originan de las crecientes del mar, ù de los rios que se difunden y derraman en tierras baxas y profundas, como es la de Valéncia, que viene del mar, y las que en la Mancha forma el rio Guadiána en su nacimiento: y quando sumergido debaxo de tierra por la distáncia de siete leguas vuelve à renacer en unas lagúnas que allí llaman Albuhéras con mas propiedad, segun su origen, que es Arábigo de la palabra *Buhar*, que significa mar pequeño: y añadiéndole el artículo *Al* se dixo *Albuhar*, y con corta inflexion *Albuhera*. Lat. *Lacus*, us. *Lacuna*, ae. *Locus paludosus*. PART. 5. tit. 5. ley 30. Como los pescádos que se crian en las *albuchéras* de las casas, è las otras animalías que crian en ellas deben ser del vendedór.

MESTURERO. s. m. El que descubre, revela, o pública el secreto que se le ha confiado, o debe guardar. Latín. *Revelator*, vel *detector arcani*. PART. 2. tit. 9. l. 8. Cá maguer el Rey y el Cancellor, y el Notario, manden facer las cartas en poridad, con todo esso, si ellos mestureros fuessen, no se podrían guardar de su daño.

PUTERIA. Se toma tambien por la casa pública donde están las mugeres prostitútas. Latín. *Lupanar*. PART. 7. tit. 22. l. 1. La primera (especie de alcahuete) es de los bellacos malos que guardan las putas, que están publicamente en la putería.

UNIVERSIDAD. Se llama assimismo el cuerpo, ù compuesto de los Maestros, y discipulos, que enseñan, y estudian en algun lugar determinado variedad de ciencias, y forman en él comunidad, con subordinacion à un Superior, que llaman *Rectór*, ò *Maestre Escuela*. Tomase tambien por el mismo lugar, en que está

establecido. Lat. Academia. PART. 2. tit. 31. l. 11. *La universidad de los Escolares debe haber su mensajero, à que llaman en Latin Bidelus.*

VILLANIA. Se toma tambien por accion ruin, indecorosa, ù indigna, ù rústica, y descortés. Dicese por extension de los animales. Lat. Rusticitas. Inurbanitas. Vilitas. PART. 4. tit. 4. l. 3. E à esta condicion llaman honesta, porque non há en ella mala estancia, nin villanía ninguna.

Como podemos ver, los ejemplos extraídos de las *Partidas* son fáciles de entender y por ende, de extraer su significado porque el contexto así lo facilita, por lo que su uso es bastante productivo para definir esos conceptos en el DA

Resumen de la definición de las Partidas

En otras ocasiones, el *Diccionario de Autoridades* resume los ejemplos de las *Partidas* para redactar su edificación:

ENCHA s.f. Lo mismo que emienda o satisfacción del daño recibido. Es voz antiquada. PART. 2. tit. 25. l. 1. **Encha llaman en España a las emiendas que los homes han de recibir por los daños que reciben en las guerras.**

PRIMICIA. s. f. El fruto primero de qualquier cosa. Es voz Latina *Primitia*, ae. PART. 1. tit. 19. l. 1. Primícia tanto quiere decir como primera parte, o la primera cosa que los homes midieren o contaresn de los frutos que cogieren de la tierra, o de los ganados que criaren, para darla a Dios: y por esto es llamada primícia.

VICARIO. s. m. El que tiene las veces, poder, y autoridad de otro para obrar en su lugar. Es del Latino *Vicarius*. PART. 2. tit. 2. l. 13. E Vicario llaman aquellos Oficiales, que fincan por adelantados en lugar de los Emperadores, è de los Reyes, è de los grandes Señores.

Nótese cómo en estos ejemplos, el *Diccionario de Autoridades* resume las citas de las *Partidas* para redactar su definición.

Ejemplos que se basan en el conocimiento lingüístico o del mundo del consultor

Hay veces que los ejemplos de *las Siete Partidas* propuestos por el DA se basan en la competencia lingüística o del mundo del consultor de la obra lexicográfica como se ve en estos ejemplos:

CINCUESMA. S.F El tiempo que media desde el Domingo de Pascua de Resurreccion, hasta el de Pentecostes, que es cincuenta dias, de donde deriva esta voz: y assi se solia llamar Pascua de Cincuesma la de Espiritu Santo. Es voz antiquada. Lat. *Quinquaginta dierum spatium*. PART. 1. tit. 4. l. 47. En los Sábados, en que dán las órdenes del bautismo, que facen en la vigilia de Pascua mayór, ò de *cincuesma*.

PREGUNTAR. Demandar, interrogar o hacer preguntas a uno, para que diga y responda lo que sabe sobre ellas. Es del Latino *Percontari*. Latín. *Interrogare*. PART. 3. tit. 10. l. 1. Cá primeramente le deben preguntar al demandado, si es heredero de los bienes de aquel finado, en cuyo nome le facen la demanda.

CONDADO. s. m. El terrítório de la Dignidad de Conde. Viene del Latino *Comitatus, us*. PART. 2. tit. 1. l. 11. E los heredamientos que fueron dados a estos Oficiales, son llamados Condados.

PATRIARCHADO. Se toma tambien por las Diócesis o jurisdicción del Patriarcha y su terrítório. Latín. *Patriarchatus. Patriarchae Dioecesis, ditio*. PART. 1. tit. 5. l. 10. Puede llamar los Arzobispos a concílio, para haber consejo con ellos sobre ordenamiento de su Patriarchadgo

SELLADOR. s. m. El que sella, ò pone el sello. Lat. *Signator, oris*. PART. 3. tit. 20. l. 3. E otrosi los *Selladóres* de las Cibdades, è de las Villas deben jurar que sellen las cartas lealmente.

En el primer ejemplo propuesto, *Cincuesma* es un periodo del calendario litúrgico que todo cristiano debe conocer. El segundo ejemplo se basa en la competencia lingüística del que consulte esa definición en el DA. El tercer ejemplo y el cuarto se

basan en el conocimiento del mundo de todo aquel que consulte la definición en el DA. El quinto ejemplo se basa en la competencia lingüística del lector.

Uso de la sinonimia para la definición del DA

El *Diccionario de Autoridades*, además, se basa en los sinónimos que se pueden ver en la obra alfonsí:

CONDICIÓN DUDOSA. La que no expresa claramente la voluntad o el concepto: como, Instituyo por mi heredero a Juan, si Pedro fuere mi heredero. Llámase también Perplexa, por la confusión o obscuridad con que se explicó el testador. Latín. *Impossibilis conditio ratione perplexitatis*. PART. 6. tit. 4. l. 5. Dubdosas y non ciertas hí há otras condiciones que son llamadas en Latín *Perplexas*

Las Partidas como fuente etimológica

En ocasiones el DA recurre a la información etimológica de las *Partidas*:

DIACONO. s. m. Ministro Eclesiástico, y grado segundo en dignidad inmediato al Sacerdócio. Tocale cantar solemnemente el Evangelio, servir al Presbytero inmediatamente en las cosas que pertenecen al Altar, y de comission del Presbytero predicar y bautizar. Es voz Griega Diáconos, que vale Ministro de la mesa. Latín. *Diaconus*, *i*. PART. 1. tit. 6. l. 10. **Diácono tanto quiere decir en Griego** como Servidor: cá ellos han de servir a los Prestes, quando cantan la Missa.

CONDE. s. m. Ditado, título, dignidad que crean y conceden los Principes Soberanos en sus domínios, con que premian los méritos y servicios de sus principales vassallos. Ha sido en todos tiempos honor de mucha distinción. Viene del Latino *Comes*, que significa Compañero, porque antiguamente acompañaban a los Reyes en la paz y en la guerra, siendo este su verdadero origen y etymología. Latín. *Comes*, *tis*. PART. 2. tit. 1. l. 11. E Conde tanto quiere decir como Compañero, que acompaña quotidianamente al Emperador o al Rey

En el primer ejemplo, la cita de las *Partidas* es lo suficientemente clara en lo que se refiere a ofrecer la etimología de *Diácono*: *Diácono tanto quiere decir en griego como servidor*. El segundo ejemplo no es tan explícito con respecto al primero. En la definición del sustantivo *conde* propuesta por el DA viene señalado el origen etimológico de la palabra: *Viene del latino ‘comes’, que significaba compañero a los reyes en la paz y en la guerra, siendo este su verdadero origen y etymologia, que se encuentra respaldado por la cita procedente de las Partidas: conde tanto quiere decir como compañero, que acompaña quotidianamente al Emperador o al rey*.

Las *Partidas* como fuente enciclopédica para algunas definiciones del DA

Por último, el DA recurre a las *Partidas* como fuente enciclopédica para llevar a cabo la definición de ciertas palabras:

DEPORTACIÓN S.f. Destierro a Isla determinada. Latín. *Deportatio*, de donde viene. PART. 4. tit. 18. l. 5. Non pertenesce, nin es dado a todo Juez de poner la pena de desterramiento, que es llamada Deportación.

MERINO. s. m. Juez puesto por el Rey en algún territorio, en donde tiene jurisdicción amplia: y este se llama Merino mayor, a distinción del puesto por el Adelantado o Merino mayor, el qual tiene jurisdicción para aquello solo que se le delega. Sale del Latino *Merinus*, i. Latín. *Exiguae regionis Praefectus*. PART. 2. tit. 9. l. 23. Merino es nome antiguo de España, que quiere tanto decir como home, que ha mayoría para facer justicia sobre algún Lugar señalado.

PRADO. s. m. Pedazo de tierra llana y inculta, en que se dexa crecer la hierba para pasto y mantenimiento de los ganados. Es del Latino *Pratum*, i. PART. 7. tit. 33. l. 8. E prados son aquellos lugares de que los homes sacan fruto, segando el feno o la hierba.

HOMENAGE. s. m. Obligación y servidumbre en que se constituye la persona libre, por razón de bienes o honor que recibe, o por pacto que hace con otra persona superior o igual, sometiéndose a la pena de infidelidad y infamia si no la cumple. La fórmula es varia segun las costumbres de cada Nación. Puede venir la etymología de las voces Latinas *Homo* y *Agere*, porque el que presta el homenaje se dice hacerse hombre de aquel a quien se presta. Otros dán otras etymologías.

Latín. Homagium. PART. 4. tit. 25. l. 4. E aun hi ha otra manera que se face por homenaje, que aun es más grave, porque por ella non se torna home tan solamente vasallo del otro, mas finca obligado de cumplir lo que prometiere como por postúra.

MARAVEDÍ PRIETO. Era moneda que se distinguia en esto de la blanca, que siempre tuvo inferior valor. El de estos, segun el Presidente Covarrubias, era el mismo que el de los viejos; aunque Carranza dice no se puede comprehender el que tenia. Hace mención de ellos la ley 2. tit. 33. part. 7 (...)pone maravedís prietos y maravedís blancos, dando a entender claramente, que el maravedí prieto valía más que el maravedí blanco.

PRIMADO. Se toma por el Príncipe Eclesiástico, superior a todos los Arzobispos y Obispos del Reino. Latín. Antistes. Primas. PART. 1. tit. 6. l. 9. E primado tanto quiere decir, como primero después del Papa, y essa misma Dignidad tiene que el Patriarcha.

Hemos denominado estos ejemplos como *fuentes enciclopédicas*, pues en ocasiones, encontramos explicados en las *partidas* distintos conceptos como se demuestra en las cinco entradas propuestas en este subapartado. En el primer ejemplo, la cita de la *partida* es: *non pertenesce, nin es dado a todo Juez de poner la pena de desterramiento, que es llamada Deportación*. En el segundo ejemplo: *Merino es nome antiguo de España, que quiere tanto decir como home, que ha mayoría para facer justicia sobre algún Lugar señalado*. En el tercero: *E prados son aquellos lugares de que los homes sacan fruto, segando el feno o la hierba*, En el cuarto: *E aun hi ha otra manera que se face por homenaje, que aun es más grave, porque por ella non se torna home tan solamente vasallo del otro, mas finca obligado de cumplir lo que prometiere como por postúra* y en el quinto: *pone maravedís prietos y maravedís blancos, dando a entender claramente, que el maravedí prieto valía más que el maravedí blanco*.

Errores en el corpus utilizado

Al comenzar esta segunda, hemos dicho que hemos utilizado un corpus de 600 palabras de las que se sirvió el DA para la redacción de las entradas. Sin embargo, no hemos dicho que en dicho corpus hemos encontrado una serie de errores (que suman en total siete) cometidos por el DA a la hora de tratar esas palabras. Por eso hemos creído conveniente redactar este subapartado para dar cuenta de estos errores. En la

tabla que ofrecemos a continuación, hemos clasificado las palabras del corpus en función de la *Partida* de la que procede cada una:

	PARTIDA	NÚMERO
1	1	251
2	2	120
3	3	57
4	7	50
5	4	44
6	5	37
7	6	31
8	?	3
9	8	2
10	9	1
11	U	1
n ^a errores		7

Los problemas de citación por parte del DA se manifiestan en la tabla a partir de la octava fila hasta la duodécima fila:

- Hay tres citas de las *Siete Partidas* de las que se desconoce en qué partida se localizan (*Nauchel, valer, valer (2)*). Realmente *Nauchel* aparece en 2.24.5 y *Valer (2)* en 2.29.6

- Hay dos citas de las *Siete Partidas* que en el DA vienen que se localizan en la partida 8. (*Sucedumbre* y *possession*).

- Hay otra cita de las *Siete Partidas* que el DA sitúa en 9 (*Sumo de*)
- Hay otra cita de las *Siete Partidas* que el DA sitúa en U (*Propinquo*)
- Hay otra cita de las *Siete Partidas* que el DA sitúa en Z (*Pues*), pero que realmente se localiza en 7.1.16.

Como podemos ver, son siete los errores cometidos por el DA al citar los ejemplos utilizados del código.

Sucedumbre constituye la cita más curiosa del corpus. Como hemos dicho antes, el DA atribuye esta palabra a las *Partidas*.

SUCEDUMBRE. s. f. Lo mismo que suciedad. Es voz antiquada. **PART. lib. 8. tit. 4. 1. 12.** O lo ensucia en tal manera, que la sucedumbre non se pode toller.

Sin embargo, en ningún sitio del código alfonsí aparece documentada esta palabra y por tanto, la cita que el DA ofrece en la entrada (*O lo ensucia en tal manera, que la sucedumbre non se pode toller.*) no se encuentra en las *Siete Partidas*. Así pues, el DA atribuye esta palabra a las *Partidas* cuando realmente no se encuentra documentada dicha palabra.

La palabra *Nauchel* aparece en 2.24.5 y según las fuentes más cercanas a la Real Academia difieren ligeramente de lo que el DA expresa.

Con respecto a *Sumo*, el DA adjudica lo que hemos puesto en negrita a las *Partidas*.

De sumo. Modo advervial, que vale entera, y cabalmente. Es antiquado. Lat. Omnino. Pènitùs. **PART. 9. tit. 2. l. 6. Lo deben decir de sumo al señor.**

Sin embargo, en el código alfonsí aparece la forma *de sumo* pero sí que aparece en una ocasión *lo deben decir* al final de la 1.5.43 (*as no lo deuen dezir en manera de predicacion*)

Así pues, como hemos desarrollado a lo largo de esta segunda parte, el DA recurre a las *Partidas* de distinto modo para redactar sus definiciones. Unos ejemplos sirven de apoyo a las definiciones ofrecidas por el DA, otros, como justificante de que esas palabras existen o de que tienen esa categoría gramatical y que se utilizan con el significado que establece el DA. En otras ocasiones, los ejemplos de las citas sirven como documentación de arcaísmos. Otras veces, los ejemplos de las partidas se utilizan

como fuente enciclopédica, es decir, en el código alfonsí, aparecen citas que son explicadas y descritas de las que se sirve el DA para la elaboración de su definición. También el *Diccionario de Autoridades* recurre a las *Partidas* para explicar la etimología de las palabras que se encuentra definiendo. Otras veces, el DA aprovecha las partidas para apoyar parte de la definición que realiza en las entradas. Además, el DA utiliza la sinonimia que se ofrece en las partidas para la elaboración de su definición. En otras ocasiones, las citas de las partidas se basan en el conocimiento del mundo o la competencia lingüística de todo aquel que consulte la obra lexicográfica. En ocasiones, el DA resume las citas extraídas del código alfonsí. Muchas veces, los ejemplos de las *Partidas* son lo suficientemente claros para extraer su significado y de esta circunstancia se aprovecha el DA. Asimismo, el *Diccionario de Autoridades* parafrasea las citas utilizadas para la redacción de su definición. Por último hay citas de las *Partidas* que son utilizadas de apoyo, es decir, no aportan decisivamente nada a la definición que realiza en sus correspondientes entradas.

II. CONCLUSIONES

Como hemos dicho a lo largo de este trabajo, las *Siete Partidas* es una obra que se redactó para resolver un contexto político y social durante el reinado de Alfonso X el Sabio. Sin embargo, su importancia no se queda adscrita a este momento histórico sino que va más allá. Durante el reinado de los reyes católicos, las *Partidas* y el *libro de la Gran conquista de Ultramar* sirvieron mucho para la política que los monarcas emprendieron: el primero casaba muy bien con la política centralista de Isabel y Fernando y el segundo sirvió como incipiente para expandir la fe cristiana en el norte de África. El legado de las *Partidas* no solamente se queda aquí sino que se expande a otros campos como el de la filología: el código alfonsí aporta un gran conocimiento en la evolución del español y sobre todo, la influencia de las *Partidas* es muy importante en el terreno de la lexicografía: Las *Partidas* fue una fuente para la redacción del *Tesoro de la lengua castellana* de Sebastián Covarrubias, una de las obras de referencia para la lexicografía en lengua española y también para el *Diccionario de Autoridades* de la Real Academia, que como hemos dicho a lo largo del trabajo, supuso un asentamiento para la ortografía del español y para el *diccionario de la lengua*

En este trabajo, hemos analizado la presencia de las *Siete Partidas* en el *Diccionario de Autoridades*. Hemos realizado este estudio comparando 600 palabras procedentes de las *Siete Partidas* agrupadas en un corpus (ANEXO 1). 600 palabras de las que se sirvió el DA para la redacción de las entradas. Además como hemos indicado, hemos detectado que ese corpus contiene siete errores cometidos por el DA a la hora de citar las correspondientes referencias. .

De esta comparación hemos llegado a las siguientes conclusiones:

- Muchas de las palabras sirven como apoyo a la definición. Con esto queremos decir que muchas palabras como *albéitar* no aportan nada de manera decisiva a la definición propuesta por el *Diccionario de Autoridades*.
- Hay palabras que sirven como justificante de arcaísmos: muchas palabras que hemos analizado testimonian palabras castellanas que en el momento en el que se redactó el *Diccionario de Autoridades* ya eran consideradas como arcaicas.
- También hay ejemplos de las *Partidas* que sirven para justificar la existencia de palabras o de que esa palabra en cuestión es utilizada como la categoría gramatical que el DA establece.
- Muchas veces, el *Diccionario de Autoridades* parafrasea muchas citas de las *Siete Partidas*.

- Hay otras palabras que son utilizadas para apoyar a parte de la definición planteada por el *diccionario de Autoridades*.
- También hay ejemplos de las *Siete Partidas* que son lo suficientemente claros para las definiciones propuestas por el DA.
- En otras ocasiones, el DA recurre a ejemplos de las *Siete Partidas* que se basan en el conocimiento lingüístico o del mundo que puede tener cualquiera que consulte el DA.
- Incluso el *Diccionario de Autoridades* recurre a la sinonimia ofrecida por las *Partidas* para muchas de las definiciones.

III. BIBLIOGRAFÍA

- Alvar Ezquerro, Manuel y M^a Ángeles García Aranda 2019, «Lexicografía», en Emilio Ridruejo (ed.), *Manual de lingüística hispánica*. Berlín: De Gruyter, 480-505.
- Real Academia Española, Diccionario de Autoridades, <http://web.frl.es/DA.html>
- Real Academia Española, Diccionario de la lengua, <https://dle.rae.es>
- Tejedo-Herrero, Fernando. 2002. «Contribución al estudio de los latinismos en las Siete Partidas», en Francisco Gago Jover (ed.), *Two Generations: A Tribute to Lloyd A. Kasten (1905- 1999)*. New York : Hispanic Seminary of Medieval Studies, 229-52.
- Tejedo-Herrero, Fernando. 2012. «La huella de las Siete Partidas en el tesoro de Covarrubias», en Elena Battaner Moro, Vicente Calvo, Palma Peña Jiménez (eds.), *Historiografía lingüística: líneas actuales de investigación*. Münster: Nodus, 860-870
- Tejedo-Herrero, Fernando 2016. «A Socio-historical approach to lexical variation and change in early modern Spanish», en Eva Núñez Méndez (ed.), *Diachronic applications in Hispanic Linguistics*. Newcastle upon Tyne: Cambridge Scholars Publishing.

ANEXO 1: CORPUS UTILIZADO EN EL TRABAJO

LEMA	REF.	CITA
A	3.2.2	Haviendo algúno à facer demanda en juicio.
ABIGEO	7.14.19	E si acaciesse que alguno furtasse diez ovejas, ò ende arriba, ò cinco puercos, ò quatro yeguas, ò otras tantas bestias, ò ganados de las que nacen de estas, porque de tanto cuento, como sobredicho es, cada una de estas cosas facen grey: qualquier que tal furto faga debe morir por ende, maguer non oviesse usado à facerlo otras vegadas.
ABONDADO	2.9.27	Porque la Corte finque quita de todo mal, è abondáda, è complida de todo bien.
ABONDO	2.3.3	E quando el Rey esto ficiere con su pueblo, habrá <i>abondo</i> en su Reino, è será rico por ello.
ABORRECEDERO	1.2.8	Porque la maldad es cosa <i>aborrecedéra</i> .
ABREVIADURA	3.19.7	Escribir deben los Escribanos de la Corte del Rey, como de las Cibdades, è de las Villas en los previlégios, è en las cartas que ficieren ... las razones cumplidas, è non por <i>abreviadúras</i> , que non pongan una letra por nombre de home, ò de muger, assi como A por Alphonso, assi como C por ciento, &c.
ABUNDADO	2.5.15	Entonces son el Reino è la Camara del Emperadór, ù del Rey ricos è <i>abundádos</i> , quando sus vassállos son ricos, è su tierra abondáda.
ACABADILLAMIENTO	2.23.11	<i>Acabdillamiento</i> , segun dixeron los antiguos, es la primera cosa que los homes deben facer en tiempo de guerra.
ACALOÑAR	22.19.2	Como home que puede desviar ò <i>acaloñar</i> muerte de su señor.
ACATADO	1.?.4	Complidas decimos que deben ser las leyes, è mui cuidadas, è mui <i>acatódas</i> .
ACAUDILLAMIENTO	3.2.1	Por ende el su <i>acaudillamiento</i> es mui grande.
ACORRALADO	7.15.4	Las non deben tener <i>acorraládas</i> de manéra, que non puedan pacer nin beber.
ACOSTUMBRAR	1.2.6	Assi como acostumbraron los homes de la tierra entender la costumbre, assi debe ser entendída è guardada.
ACTOS	3.22.16	Si fuere falládo escrito en los <i>actos</i> ... Mas si en los <i>actos</i> que passaron ante el Juzgadór, &c.
ACUCIA	6.10.1	Ca se complen mas aína por <i>acúcia</i> de ellos.
ACUCIOSO	2.15.6	Acucióso debe ser el Rey en aptender los sabéres.
ADALID	2.22.1	Quatro cosas dixeron los antiguos que deben haver en sí los Adalídes, sabiduría, esfuerzo, buen seso, y lealtád.
ADELANTADOS	2.9.22	<i>Adelantádo</i> , tanto quiere decir como ome metido adelante en algun fecho señalado por mandádo del Rey.
ADELANTAMIENTO	4.14.2	El Adelantádo :: durante el tiempo de su <i>adelantamiento</i> , non puede cufarse, ni tomar por mugér alguna que sea naturál de su <i>adelantamiento</i> .
ADUANA	7.14.7	El Almojarífe es tenúdo de dar recado de toda la mercadería que se metiere, è se pone en la <i>Aduána</i> .
AFACIMIENTO	1.5.49	Que de mui grand afacimiento entre los Señores è los vassallos nasce despreciamiento al Señorío
AFACIMIENTO(2)	4.27.1	O con quien él non ha otro <i>afacimiento</i> .
AFEITAR	7.15.27	Raer è <i>afeitar</i> deben los Alfajémes los omes en los lugáres apartados.
AFEITAR	2.7.4	Les dén à los que guarden, è los <i>afeiten</i> en su comer è en su beber.
AFIJADO	1.4.7	Si non aquellos que son sus <i>afijádos</i> .
AFIJADO(2)	4.7.5	Nin otrosi con los hermanos de sus <i>afijádas</i> .

LEMA	REF.	CITA
ALBACEA	6.10.7	Dár otros buenos <i>Albacéas</i> que la complan en logar de aquellos.
ALBALA	2.9.25	Deben todos estos oficiales dar cuenta al Rey cada año, probando las pagas por las cartas del Rey, ò por los <i>albaláes</i> de los que las recibieron.
ALBEDRIADOR	3.4.23	La otra manéra de Jueces de avenéncia es la que llaman en Latin <i>Arbitradores</i> , que quiere tanto decir como <i>Albedriadóres</i> è comunáles amigos.
ALBEDRIAR	2.27.10	Debe estonce el Cabdillo haver su conséjo, è <i>albedriar</i> sobre aquello.
ALBEDRIO	2.27.10	<i>Albedrio</i> quiere tanto decir como asmamiento, que deben los homes haver sobre las cosas que son dubdosas, porque cada uno haya su derécho, assi como conviene.
ALBEITAR	5.8.10	Esto que dixímos de los Orebcés se entiende tambien de los otros Maestros, è de los Physicos, è de los Cirujanos, è de los <i>Albéitares</i> .
ALBERGADOR	5.8.26	Como los Hostaléros, è los <i>albergadóres</i> , è marinéros son tenúdos de pechar las cosas que perdieren en sus casas, è en sus navíos aquellos que ahí recibieron.
NAUCHEL	?24.5	Naucheles son llamados aquellos por cuyo seso se guian los navios por la mar.
VALER	?29.6	<i>aler</i> non debe testamento, ni [v.414] manda, que fuessen los homes de mientras que yoguieren en captivo.
AFINADO	3.4.13	Fasta que dé su júicio afinádo.
AFINCADAMENTE	1.4.16	Tan afincadamente le amó.
AFINCADAMENTE (2)	1.4.37	Agravan las enfermedades à los omes mas <i>afincadamente</i> , è se empeoran.
AFIRMANZA	1.4.66	Santo tanto quiere decir como cosa afirmáda en bien, è esta afirmanza se entiende señaladamente por la Fé que ovieron.
AFIRMANZA (2)	4.10.4	Como cosa que há comienzo è afirmanza, è acabamiento.
AFLETAMIENTO	3.18.77	E la carta del <i>afletamiento</i> debe ser fecha en esta manéra.
AFLETAR	3.18.77	<i>Afletan</i> los omes sus navíos.
AFOGAR	2.21.24	O los <i>afogassen</i> en la mar, ò en otras aguas.
AFOLLAR	2.4.2	E aun dixeron mas, que las malas palábras <i>afuellan</i> las buenas costumbres.
AFORRADO	3.2.3	Aquellos que oviesse sido captivos, è despues <i>aforrádos</i> .
AFORRAR	3.2.3	Quando quisieren mover pléito, ò demanda à aquellos que los <i>aforraron</i> .
AFRENTA	3.14.12	Porque despues del <i>afrenta</i> los falló fablando en uno ... Mas si los fallasse fablando apartadamente en la Eglésia despues que tal <i>afrenta</i> le oviesse fecho, pueda, &c.
AFRONTAMIENTO	3.23.17	Otrosi por razón de este <i>afrontamiento</i> se puede amparar de la pena que le demandasse la otra parte.
AFRONTAR	3.23.17	E la parte que esto entendiesse afrontasse à aquel avenidór su contráριο, que non diesse juicio ... Bien puede desfacer aquel juicio la parte que así lo oviesse afrontado.
AFRUENTA	5.5.24	El vendedór puede facer <i>afruenta</i> al compradór delante testigos.
AFUMAR	7.9.6	Con intención de afumar, ò de facer mal.
AGRAVAMIENTO	2.5.13	De manéra que por <i>agravamiento</i> de ellas no caya en peligro, nin en vergüenza.
AGRAVAMIENTO	6.9.36	Quando el testadór mandasse à alguno dos cosas, la una con <i>agraviamiento</i> , è la otra sin él.
AGRAVARSE	3.4.13 Y 23	Oyen todos los pléitos de aquellos omes que se <i>agravian</i> .
AGRAVIAMIENTO	3.23.17	Por ella se desatan los agravamientos que los Jueces facen.

LEMA	REF.	CITA
AGRAVIAR	6.9.6	Lo quisiesse <i>agraviar</i> , rogándole, ò mandándole que diesse alguna cosa à otro.
AGUADUCHO	2.23.19	Ni en lugar que le pudiesse <i>aguadúcho</i> facer mal.
AGUISAR	7.3.1	E otro alguno le suelta, ò le <i>aguisa</i> , porque se vaya:
AINA	1.3.2	Queremoslo aqui mostrar, porque todo Christiano los pueda mas aina saber, è aprender.
AJENADOR	3.2.30	Despues que este preço que diximos llevare del Ajenadór.
ALBUFERA	5.5.30	Como los pescádos que se crian en las albuheras de las casas, è las otras animalías que crian en ellas deben ser del vendedór.
ALFAGEME	7.15.27	Raer è afeitar deben los Alfacémes los homes en los lugares apartádos.
ALIMPIAR	1.4.1	E para toller este es fallado el Sacramento del Bautismo: cá él lo alímpia, è lo tuelle.
ALLANADO	2.22.3	Han de poner un escúdo en tierra <i>allanádo</i> .
ALQUILADO	5.8.5	<i>Alquiláda</i> teniendo algun ome de otro alguna casa, si non le pagare el loguéro ... el señor de la casa puede echar de ella al que la tiene <i>alquiláda</i> .
AMESNAR	2.9.9	Porque ellos non se deben partir de él fasta que le amesnen salvamente.
APRECIAMIENTO	4.11.16	Quales dotes deben ser apreciádas quando las diéren, è si oviere engaño en el apreciamiento y estimación, sean recibídos por los compradóres.
APROVECHARSE	1.1.6	E <i>aprovéchase</i> cada uno de lo suyo, è há sabór de ello.
APUESTO	2.6.1	Porque los fijos que oviere el Rey, sean mas fermósos, è apuestos.
ATREVENCIA	7.24.9	Atrevéncia, ò ossadía mui grande facen los Judíos que yacen con las Christianas.
AVENIR	2.3.3	Porque la guárdia aviéne por sesso, è la ganancia por aventura.
AVENTURA	3.3.3	Porque la guárdia aviéne por sesso, è la ganancia por aventura.
AVILTAMIENTO	2.28.3	E todas estas penas de aviltamiento pusieron los honrados homes.
AVILTANZA	2.28.3	Por la gran aviltanza que huvieron, que facían en derramar sin mandado de sus mayoráles, por non sofrir miedo.
AVOLEZA	2.19.6	Porque si ende alguno escapasse con avoléza non valdría nada para mantener el Réino.
AYO	2.7.4	Ayo tanto quiere decir en language de España como home que es dado para nutrir mozo.
AYUNTAR	1.1.1.	E en que manéra deben <i>ayuntar</i> con estas las que ficieren de Proem nuevo.
BAPTISMO	1.4.2	<i>Baptismo</i> es cosa que lava al home de fuera, è señaladamente al ánima de dentro.
BAPTIZADO	1.4.6	Valdría el baptismo para salvarle el <i>baptizádo</i> en la Fé de Santa Eglésia.
BAPTIZAR	1.4.8	<i>Poder del baptizar es dado à los Clérigos de Missa más que à los otros.</i>
BOCA	2.4.1	Todo home, è mayormente el Rey se debe mucho guardar en su palabra ... cá despues que sale de la <i>boca</i> no puede home facer que no sea dicha.
CA	2.21.10	Ca esta es la animalía del mundo, que mas responde a su natura.
CABALLERO	2.21.1	Otrosi fue tomado el nombre de Caballero de la Caballería.
CABALLEROSO	2.21.18	E llamabanlo manto caballeroso, y este nome le decían por que non lo havia otro home a traer desta guisa si non ellos.
CABAÑA	6.9.36	Como si dixesse el testador que mandaba una cabáña de ovejas con todas las cosas que le pertenecen.

LEMA	REF.	CITA
CABDILLADO	2.23.28	E en esta han de ir mui cabdillados, porque no sean descubiertos en la entrada.
CAER	2.5.13	Porque perdería el cuerpo y caería en gran vergüenza.
CAMISA ROMANA	1.5.39	Tuvo por bien Santa Eglésia, que non andoviessen (los Prelados) menos de con camisa romana sobre los otros paños.
CANAL	1.5.42	E ponenle otrosí semejanza de la canal de piedra por dó passan las aguas claras y limpias, con que riegan las tierras.
CANCELADO	3.18.63	E otrosí otorgose por pagado aquel que havia a recibir la debda, y tornó la carta que tenia sobre ella, rota y cancelada en mano del Abad.
CEMENTERIO	1.13.4	E los Obispos deben señalar los cementérios en las Eglésias, que tovieran por bien que hayan sepultúras.
CENA	1.4.18	E el día Santo del Jueves de la Cena deben venir de cabo los Arciprestes, y los Clérigos, que oyeron las confesiones de todos aquellos homes.
CENIZA	1.5.42	E al Predicador, que tal es, ponenlo en semejanza de la ceniza, que cuele la lexía, y lava las otras cosas, y ella finca sucia en sí.
CENIZA DE ULTRAMAR	1.4.18	E poner las manos sobre las cabezas de aquellos penitenciales, y ponerles la ceniza en ellas.
CENSO	1.22.8	Censo o tribúto es llamado, pecho señalado, que toman los Obispos en algúnas Eglésias cada año: y este censo dan por dos razones.
CEÑIDO	1.4.20	Que traya fierro ceñido en el brazo, o en el cuello.
CHANTRE	1.6.5	<i>Chantre</i> tanto quiere decir como Cantór: è pertenece à su oficio de comenzar los responsos, è los hymnos, è los otros cantos que hoviere de cantar.
CHORO	1.6.3	Por ende debe ser (el Dean) más honrado en el <i>Choro</i> è en el Cabildo.
CHRISMADO	1.4.6	E otrosí non puede ser padrino de Confirmacion quien no fuere chrimado.
CHRISMAR	1.4.11	<i>Chrimarse</i> deben los que fueren Christianos bautizados ... è el Obispo quando <i>chrimáre</i> debe ser ayúno.
CHRISTIANO	1.4.34	<i>Christiáno</i> nin <i>Christiána</i> non puede ninguno cumplidamente ser, si despues que fuere de edad, è entendiere bien è mal, non se confessare à su Clérigo cada año, una vegáda à los menos.
CIBERA	4.11.21	<i>En cosa que se pueda medir, assí como cibéra, ò vino, ò olio.</i>
CIEGO	1.4.67	E puede facer del muerto vivo, è del que nunca vido, que vea: assi como quando resucitó à Lázaro, è fizo vér al que nació <i>ciego</i> .
CIEGO	1.5.53	Onde conviene por fuerza, que quando <i>algun ciego guia à otro ciego</i> , ambos cayan en el foyo.
CIERTAMENTE	1.4.10	<i>Mas si despues que esto creyesse, sopiessa ciertamente, que non era bautizado ò dudasse en ello, si se non ficiesse luego bautizar, podiendolo facer, estonces comenzaria à despreciar el bautismo.</i>
CIERTO	1.4.39	E por esto les mostró Santa Eglefia <i>cierta</i> manéra, porque lo sopiessen facer.
CILICIO	1.4.18	E poner las manos sobre las cabézas ... è cobriendogelas con cilício.
CIMIENTO	1.4.10	El Bautismo, que es assi como <i>cimiento</i> , sobre que todos los otros Sacramentos deben estar.
CINCO	1.4.72	De los <i>cinco</i> Sacramentos de que fecimos mencion.
CINCUESMA	1.4.47	En los Sábados, en que dán las órdenes del bautismo, que facen en la vigilia de Pascua mayór, ò de <i>cincuesma</i> .
CINTA	1.5.39	Non deben traer (los Perlados) bronchas, nin <i>cintas</i> con febillas doradas.

LEMA	REF.	CITA
CIRCUNSTANCIA	1.4.25	Deben primeramente oír el pecado de que el ome se confessare, è despues pescudar las cosas que están cerca dél, para saber la verdad: à que dicen en Latin circunstâncias.
CIRIO	1.6.11	Acólyto es el más honrado de los quatro grados, que quiere tanto decir en Griego, como aquel que tiene el <i>cirio</i> .
COMENZAR	1.4.47	Cá en estos días, maguer sean de ayúno, pueden la Missa comenzar ante hora de Nona.
COMPENSACIÓN	5.14.20	Compensación es otra manera de pagamiento, porque se desata la obligación de la deuda que un home debe a otro.
COMPLIDO	2.9.27	E la Corte finque quita de todo mal, y abundada y complida de todo bien.
COMPRA	1.6.53	Heredades y otras cosas que los Clérigos ganaren por compra o por donación, o por otra qualquier manera que las ganen con derecho, han señorío de ellas.
COMPUESTO	1.3.Intro	E fue concebido de Espíritu Santo, y nascido de ella home verdadero, y compuesto de alma razonable, y de carne, y verdadero Dios.
COMULGAR	1.4.63	Acaesce a las vegadas que los Judíos y los Moros se encuentran con el Corpus Domini, quando lo llevan para comulgar a algún enfermo.
COMULGAR	1.4.61	Enfermo seyendo alguno que quiera comulgar, débelo enviar a decir al Clérigo Missacantano.
COMUNAL	1.1.9	Cá estos atales sabrán conoscer lo que conviene al derecho y a la justicia, y a pro comunal de todos.
COMUNALEZA	1.9.33	Comunaleza non deben haver los Fieles Christianos con aquellos que son descomulgados de la mayor descomunió.
COMUNALMENTE	1.4.67	Miraglo es cosa que vemos, mas no sabemos onde viene: y esto se entiende quanto al pueblo comunalmente.
COMUNIÓN	1.4.50	O si non hoviesse Sagrado Corpus Domini para comulgar los enfermos, porque no muriesse alguno sin comunión.
CONCEJERAMENTE	1.4.66	E fágalo saber concejeramente a los Perlados y a los otros homes que hí fueren.
CONCIENCIA	1.5.53	Esso mismo dice Sant Augustin: Sospecha quanto te quisieres, solo que a mi la mi conciencia non me acuse ante Dios.
CONCILIO	1.5.5	E él puede facer Concílio general quando quisiere, en que han de ser todos los Obispos y los otros Perlados.
CONCILIO	1.5.10	Puede llamar los Arzobispos a Concílio para haver consejo con ellos, sobre ordenamiento de su Patriarchadgo.
CONCORDIA	1.1.2	E este (el derecho de las gentes) fue fallado con razón, y otro sí por fuerza, porque los homes no podrian bien vivir entre sí en concórdia y en paz, si todos non usasen de él.
CONDADO	2.1.11	E los heredamientos que fueron dados a estos Oficiales, son llamados Condados.
CONDE	2.1.11	E Conde tanto quiere decir como Compañero, que acompaña quotidianamente al Emperador o al Rey.
CONDESAR	5.3.1	Que quiere tanto decir como poner de mano en guarda de otro lo que se quiere condesar.
CONDESIJO	5.3.1	Condesíjo, a que llaman en Latín Depositum, es quando un home da a otro su cosa en guarda fiándose en él.
CONDESIJO	5.3.2	En guarda y en condesíjo pueden ser dadas las cosas de qual manera quier que sean.
CONDICIÓN	4.4.1	Condición tanto quiere decir como pléito, o postúra que es fecha sobre otro pléito con esta palabra Si: como si dixesse uno a [ii.489] otro, Prometo de te dar cien maravedís, si fueres a tal lugar por mi: y es de tal manera esta condición, que si se cumple, confirma el pléito sobre que es puesta; si por aventura desfallece, non vale la postúra principal.

LEMA	REF.	CITA
CONDICIÓN CASUAL	6.4.8	Casuales <i>condiciones</i> son llamadas aquellas que non son en poder de los homes de las cumplir, mas que acaescen por ventúra.
CONDICION CONVENIBLE	4.4.4	Convenible condición ha menester en todas guisas que se faga en algunas desposajas o Matrimonios ... Cá tal condición como esta llaman convenible en Romance, que quier tanto decir en Latín como Honesta: porque al Christiano non conviene de casar con otra muger, si non con Christiana.
CONDICIÓN DESCONVENIBLE	4.4.5	Desconvenibles y <i>desaguiadas</i> y <i>deshonestas</i> son aquellas condiciones que derechamente vienen contra la natúra del Matrimonio.
CONDICIÓN DUDOSA	6.4.5	Dubdosas y non ciertas hí há otras condiciones que son llamadas en Latín <i>Perplexas</i> .
CONDICIÓN HONESTA	4.4.3	E a esta condición llaman honesta, porque non há en ella mala estancia, nin villanía ninguna.
CONDICIÓN IMPOSSIBLE DE DERECHO	6.4.3	E generalmente son llamadas impossibles <i>segund derecho</i> todas las condiciones que son contra honestad de aquel a quien son puestas.
CONDICIÓN IMPOSSIBLE DE HECHO	6.4.4	Impossibles son llamadas de <i>fecho</i> algúnas condiciones que los homes ponen a las vegadas, en establecer a los herederos.
CONDICIÓN MEZCLADA	6.4.9	Mezcladas <i>condiciones</i> son llamadas aquellas que en parte cuelgan del poder de los homes, y en parte están en aventura.
CONDICIÓN NECESSARIA	4.4.4	E es llamada <i>necessaria</i> (la condición convenible) porque ha menester en tales desposajas y Matrimonios que la pongan, y que sea complida en todas guisas; cá de otra guisa non valdrían las desposajas nin el casamiento.
CONDICIÓN POSSIBLE	6.4.7	Possibles <i>condiciones</i> son llamadas en Latín aquellas que son en poder de los homes de las cumplir.
CONDICIÓN TÁCITA O CALLADA	6.4.10	Tacita <i>conditio</i> en Latín tanto quiere decir en romance, como callada <i>condición</i> , que es de tal natúra, que maguer no sea puesta señaladamente, entiendese de derécho.
CONDICIÓN TORPE	4.4.6	Torpes y <i>deshonestas</i> hí há otras condiciones ... como si alguna muger dixesse a algún home Yo me caso contigo, o prometo que casaré si furtares tal cosa, o matares tal home.
CONDUCHO	4.25.3	E todos los que fueren enseñoreados en la behetría, pueden hí tomar condúcho cada que quieren; mas son tenúdos de lo pagar a nueve días.
CONFESSAR	1.4.21	Confessar se deben los Christianos de sus pecados a los Clérigos missacantanos: cá ellos han poder de oír las confessionses.
CONFESSAR	1.4.26	Debe el Confessor mandar al que se le confiessa, que quantas vegadas viniere a penitencia se siente a los pies del Clérigo que lo confessare, homildosamente.
CONFESSIÓN	1.4.25	Otrosí, el que se viene a confessar debe ser obediente, y mui acucioso, para facer emienda de los pecados que hoviere fecho, segund le mandare aquel a quien dixere su confesión.
CONFESSOR	1.4.26	Simplemente deben los Confessores oír las confessionses de los pecadores, y después que hovieren confessado sus pecados, hanles de preguntar de las cosas que son a derredor del pecado.
CONFIRMACIÓN	1.4.11	E este Sacramento de la Confirmación non lo puede ninguno otro dar, sinon Arzobispo o Obispo.
CONFIRMAR	1.5.10	E después confirmar la elección, si fuere buena, y desfacerla, si fuere mala.
CONFIRMAR	1.4.11	Cá assí como lo rescibíen entonce por ellos, assí lo resciben agora por los Obispos quando los confirman.
CONFORTAR	1.4.70	Cá (la Extremaunción) les da esfuerzo para no temer la muerte, y confórtalos para que sanen más aína.

LEMA	REF.	CITA
CONJURACIÓN	1.6.11	E por ende deben saber (los Exorcistas) estas conjuraciones de coro, porque las sepan decir de coro quando menester fuere.
CONJURADOR	1.6.11	E el exorcista es el otro grado, que quiere tanto decir como Conjurador.
CONJURAR	1.6.11	Cá estos tienen poder de conjurar, en el nombre de Dios, a los diablos, que salgan de los homes.
CONOCENCIA	7.1.26	E si por su conoscéncia, nin por las pruebas que fueron aduchas contra él, non lo fallare en culpa de aquel yerro, sobre que fue acusado, debelo dar por quito.
CONOCER	5.4.1	E todo home libre, que es mayor de veinte y cinco años puede dar lo suyo a quien quisiere, maguer non lo conozca.
CONOCER	1.6.43	Débelos su Perlado vedar de oficio y de beneficio, si el pecado fuer por juicio conocido que dén contra alguno de ellos sobre tal razón, o porque lo él conociesse en pléito.
CONOSKER	1.1.6	E por ende el que las bien sabe y entiende es home cumplido, conociendo lo que ha menester para pro del alma y del cuerpo.
CONQUERIR	1.?.21	Otrosi decimos, que los Caballeros que han a defender la tierra, y conquerirla de los enemigos de la Fe por armas, deben ser excusados por non entender las leyes.
CONSAGRACIÓN	1.5.11	E si después que el elegido fuere confirmado por Arzobispo no quisiere demandar la consagración fasta tres meses, debe perder la dignidad.
CONSAGRACIÓN	1.4.47	Porque la mayor fuerza es en la consagración del Cuerpo de nuestro Señor Jesu Christo.
CONSAGRADO	1.5.22	Nin pueden otrosi elegir Obispo, nin electo consagrado de otra Eglésia, nin a lego ninguno, nin a Clérigo que non haya orden de Epístola a lo menos.
CONSAGRAR	1.4.12	E esta es quando consagran los Obispos, que los ungen con ella en las coronas y en las manos.
CONSAGRAR	1.4.16	E otrosi ungen los Altares y las Aras quando las consagran.
CONSAGRAR	1.4.44	E esto es porque ninguno non debe estorbar el Divinal Oficio: mayormente, quando dixerén la Missa y conságran el Cuerpo y la Sangre de Nuestro Señor Jesu Christo.
CONSEJADOR	1.9.33	Diciendo que él descomulga a Fulano home, por tal pecado que ficiera, y a quantos fuessen consejadores y consentidores, o se acompañassen con él.
CONSEJAR	1.4.37	Le debe consejar que piense de su alma, confessándose sus pecados.
CONSEJERO	2.9.5	Onde si todo home debe trabajar de haver tales consejeros: mucho más lo debe el Rey facer.
CONSEJO	1.3.Intro	E quanto en sí todas las cosas hizo buenas, mas cayeron algunas en yerro: las unas por sí, así como el diablo, y las otras por consejo de otro, así como el home que pecó por consejo del diablo.
CONSENTIMIENTO	1.4.21	E esto con consentimiento de sus Mayorales de aquella Orden.
CONSENTIR	1.6.29	Fueras ende si después que hoviesse estado dos años o tres vedado, su Obispo le quisiesse facer merced en consentirle que usasse de ella.
CONSTREÑIR	1.6.30	Constreñir puede el Obispo, si quisiere algunas vegadas, a los Clérigos de su Obispado, que reciban órdenes.
CONSUMIR	1.4.50	Pero si en la primera consumió aquel vino, que echan sobre los dedos quando los lava, después que ha recibido el Corpus Domini, non puede decir después la segunda Missa.
CONTADO	5.3.9	Dineros contados, o otra moneda de oro o de plata, o alguna de las otras cosas que se suelen y pueden contar.
CONTADO	1.4.47	E debenla decir (la Missa) a horas en horas contadas.

LEMA	REF.	CITA
CONTADO	1.4.51	Establescido fue en Santa Eglésia por los Santos Padres, que el Clérigo non diga más de una Missa, sinon en días contados.
CONTAR	5.2.3	Por ocasión, perdiendo algún home la cosa que hoviesse rescebido emprestada, que fuesse de aquellas que se non pueden pesar, nin contar, nin medir, assí como caballo, o armas, o paños o otra cosa semejante, non es tenúdo de la pechar el que la rescibe, si se pierde sin su culpa.
CONTAR	1.4.4	Onde si muere con tal entención como esta, es salvo, como si fuesse baptizado: cá la buena voluntad en este logar (maguer no se cumpla de fecho, pues non fincó por él) assí le debe ser <i>contada</i> como si lo compliesse.
CONTENDER	1.5.46	De guisa que no contiendan con ellos, sobre las poridades de nuestra Santa Fe Cathólica.
CONTENDOR	1.6.24	Mas si el pléito es por razón de culpa, segun que sobredicho es, ordenarlo pueden, maguer lo contradixesse su contendor.
CONTENENTE	1.5.39	Cá naturalmente las semejanzas y los contenentes, que los homes muestran de fuera en sus fechos, facen entender quales son sus voluntades y sus obras.
CONTESCER	1.6.15	Cá del homecillo que contesciesse por tal ocasión, no sería en culpa el que lo hoviesse fecho.
CONTINUADAMENTE	1.6.8	E los primeros Arciprestes, que tienen logares de Deanes, son mayores que Arcedianos, y deben facer su morada continuadamente en la Iglesia Cathedral, más que en otros logares.
CONTRA	1.2.5	La costumbre que el Pueblo quiere poner y usar de ella, debe ser con derecha razón, y non contra la Ley de Dios, ni contra Señorío, ni contra derecho natural, ni contra pro comunal de toda la tierra del Logar dó se face.
CONTRADECIR	5.3.7	Esso mesmo sería, si quando diesse la cosa en guarda, estoviesse delante el Perlado o el Cabildo, y se callassen, y non lo contradixessen.
CONTRALLAR	1.5.1	Cá ellos son tenúdos, más que otros Perlados, de predicar y demostrar la Fe a las gentes, y defenderla por razón a los Hereges, y a todos aquellos que la quieren contrallar.
CONTRALLO	1.4.16	Cá ungen las paredes haciendo Cruces con la Chrisma en los logares contrallos.
CONTRARIO	1.2.9	Mal y bien son dos cosas mui contrárias, que siempre la una estorba a la otra.
CONVENIBLE	1.5.14	Puedelas el Patriarcha o el Primado bendecir en la Eglésia, y aun en su posada, o en otro logar que sea conveniente para atales cosas facer.
CORDURA	1.5.46	E aun estonce non ge las deben enseñar, si non con grand cordúra.
CORECHAMENTE	2.9.8	E apercebidos han menester que sean, para escuchar bien la razón que les dixeren, de manera que la entiendan y sepan escrebir y leer bien y corechamente.
CORO	1.6.11	E por ende deben saber (los exorcistas) estas conjuraciones, de <i>coro</i> , porque las sepan decir <i>de coro</i> , quando menester fuere.
CORONA	1.6.11	E orden de corona es entrada para los otros grados que havemos dicho, y es comienzo de clerecía.
CORONA	1.5.39	E otrosi deben traer (los Perlados) coronas grandes, y los cabellos tan cortos, que les parezcan las orejas.
CORONA DE ORO	2.5.5	En las grandes fiestas quando facían sus Cortés (los Reyes) trayassen coronas <i>de oro</i> , con piedras mui nobles, y ricamente obradas.

LEMA	REF.	CITA
CORPORAL	1.5.56	Ferída corporal non han de facer los Perlados, que es la segunda manera de ferir.
CORPORALES	1.4.57	Corporales son dichos aquellos paños blancos, que ponen sobre el caliz con que lo cubren, quando face el Clérigo el Sacramento del Corpus Domini
CORREDOR	2.26.33	Corredores son llamados aquellos que andan en las almonedas, y venden las cosas, pregonando quanto es lo que dan por ellas: y porque andan corriendo de la una parte a la otra, mostrando las cosas que venden, por esso son llamados Corredores.
CORREDURA	2.23.29	La corredúra es quando algúnos homes salen de algún Lugar, y toman talegas para correr la tierra de los enemigos.
CORRER MONTES	1.6.47	Otrosi, no deben (los Clérigos) correr <i>monte</i> , nin lidiar con bestia brava.
CORTAR	1.4.43	Messaban los cabellos, y tajabanlos, y desfacian sus caras, cortándolas y rascándolas.
CORTE	2.9.27	Corte es llamado el Lugar dó es el Rey y sus vassallos, y sus Oficiales con él ... E tomó este nome de una palabra de Latín, que dicen <i>Cohors</i> , en que muestra tanto como Ayuntamiento de compañías: cá allí se allegan todos aquellos que han de honrar, y de guardar al Rey y al Réino.
CORTESIA	2.9.27	E otrosi llamáronlos cortesés, porque las bondades y los enseñamientos buenos a que llaman cortesía, siempre los fallaron, y los aprisieron en las Cortés.
CORTO	1.5.39	E otrosi deben traer coronas grandes, y los cabellos tan cortos, que les parezcan las orejas.
CORTO	1.5.39	Cá deben traer (los Perlados) sus paños cerrados y non cortos.
CORTÉS	2.9.27	E por ende fue en España siempre acostumbrado de los homes honrados, de enviar sus fijos a criar a las Cortés de los Reyes, porque aprisiesen a ser cortesés.
CORVO	2.7.8	E otrosi que anden apuestamente, non mui enfiestos además, ni otrosi corvos, ni mucho apriesa, ni mucho de vagar.
COSECHA	3.18.23	Marzadga o moneda, o martiniega, o fonsadera, o otras coséchas manda el Rey coger a algúnos muchas veces, y facer padrón: y las cartas que han menester los cogedores, o el facedor del padrón, decimos que deben ser fechas en esta manera.
COSEDIZO	1.5.39	Cá deben traer (los Perlados) sus paños cerrados, y non cortos, nin tráhigan manga cosedíza, nin zapato a cuerdas.
COSTADO	1.4.52	E esto es porque salió del costado de Nuestro Señor Jesu Christo, quando le dieron con la lanza, sangre y agua.
COSTUMBRE	1.2.4	Costumbre es derecho, o fuero, que no es escrito.
COSTUMBRE	1.2.6	Esto se debe entender quando la costumbre fuesse usada generalmente en todo el Réino; mas si la costumbre fuesse especial, estonce non desataria la ley, sino en aquel Logar tan solamente dó fuesse usada.
COSTUMBRE	1.5.39	Apuestos manda Santa Eglésia, que sean los Perlados ... en buenos pensamientos, y en buenas costumbres.
COTO	5.7.2	Cotos y postúras ponen los Mercadores entre sí, haciendo Juras y Cofradias ... Otrosi los Menestrales ponen Coto entre sí, por quanto precio dén cada una de las cosas que facen de sus menesteres.
CRAS	6.4.8	E esto sería como si dixesse el testador: Establezco a Fulano mi heredero, si crás naciere el Sol.
CRECER	1.4.61	E otrosi debe llevar Cruz y agua bendita, y una campanilla tañiendo, porque entiendan los homes que se deben humillar a Dios en sus corazones, y crezca la Fe en ellos.

LEMA	REF.	CITA
CREEDERO	2.18.13	De manera, que se pueda averiguar por testigos que sean creederos.
CREENCIA	1.1.1	E las (leyes) que señaladamente pertenescen a la creéncia, segun ordenamiento de Santa Eglésia, pusimos en la primera partida de este libro.
CRIANZA	4.19.1	Crianza es uno de los mayores bien fechos que un home puede facer a otro, porque todo home se mueva a la facer con gran amor que há a aquel que cría, quier sea fijo, o otro home extraño: y esta crianza há mui gran fuerza, [ii.657] y señaladamente la que face el Padre al fijo.
CRIAR	4.20.1	Qué cosa es crianza, diximos en la segunda ley del titulo antes deste: y son en dos maneras de ella: la primera es como criar alguna cosa de lo que non es, y esta pertenesce a Dios solamente.
CRIAR	2.7.5	Sabios hí hovo que fablaron de como los AyoS deben criar a los fijos de los Reyes, y mostraron muchas razones, porque los deben acostumar a comer y a beber, bien y apuestamente.
CRiATURA	4.23.4	Hipócras fue un Philósopho en Arte de la Physica, y dixo que lo más que la muger preñada puede traer la criatúra en el vientre, son diez meses. E por ende si desde el día de la muerte de su marido fasta diez meses pariesse su muger, legítima sería la criatúra que nasciere.
CRiAZON	3.20.7	E si lo diere a Caballero de mesnada, o a Clérigo de su casa, o a su Alcalde de aquellos que han de judgar en la Corte, o a home de su criazón, debe dar por el previlejo, o por la carta veinte maravedís.
CRUCUFUCAR	7.31.6	Pero los Judgadores non deben mandar apedrear ningun home, nin crucificarlo, nin despeñarlo de peña, nin de torre, nin de puente, nin de otro lugar.
CRUDAMENTE	1.5.41	Cá la verdadera justicia con duelo se debe facer, y con derecha razón: assí como la mintrosa se face crudamente y sin derecho.
CRUDO	2.1.3	La tercera, quando él fuesse tan crudo contra ellos, que hoviessen a haver del gran miedo además.
CRUELEZA	4.20.4	Vergüenza o cruelez a o maldad mueve a las vegadas al Padre o a la Madre en desamparar los fijos pequeños, echándolos a las puertas de las Eglésias.
CRUELMENTE	1.5.50	No quiere el derecho de Santa Eglésia que haya de ellos merced; ante manda passar cruelmente contra ellos.
CUEVANO	1.6.46	Pero si el Clérigo sabe bien escrebir, o facer otras cosas que sean honestas, assí como escritúras, arcas, redes, cuébanos o cestos, o otras cosas semejantes, tovieron por bien los Santos Padres que las pudiesen facer y vender.
CULPA LATA	7.33.11	E lata <i>culpa</i> , tanto quiere decir, como grande y manifiesta culpa: assí como si algún home non entendiesse todo lo que los otros homes entendiesen, o la mayor partida de ellos.
CULPA LEVE	5.3.3	E por leve <i>culpa</i> decimos, que se pierde la cosa, quando aquel que la tiene no pone toda aquella acúcia y feméncia que otro home acucioso y sabidor debía poner.
CULPA LEVÍSSIMA	7.33.11	[ii.697] E otra culpa hí ha que dicen levíssima, que tanto quiere decir como non haver home aquella femencia en aliñar y guardar la cosa que otro home de buen sesso habría si la tuviesse.
CURA	1.6.2	Otros Clérigos hi há, que llaman Parrochales, que han de haver un Mayöral en cada una de ellas, que haya la cura <i>de las almas</i> de aquellos que son sus Parrochanos.
CURSARIO	7.14.18	Fueras ende si fuesse ladrón conocido, que manifiestamente tuviere caminos, o que robasse otros en la mar con navíos armados, a quien dicen Cursários.

LEMA	REF.	CITA
CURSO	2.25.1	La segunda es armada de algunas galéas, o de leños corrientes, o de náos armadas en curso.
CUÑADIA	4.3.12	Parentesco y cuñadía fasta el quarto grado, es la quarta cosa que embarga el casamiento.
DEAN	1.6.3	E porque el oficio del Deán es más honrado, y mayor [iii.30] que el de los otros, comunalmente en las más Eglecias, (el Obispo fuera) por ende deben ser más honrado en el Choro, y en el Cabildo.
DECEBIMIENTO	1.6.38	Cá por engaño y por decebimiento del diablo, algunos Clérigos cayeron en tal yerro, y en tal pecado con sus parientas, y podrían caer con las otras que morassen con ellas.
DECORAR	1.1.13	E por ende dixeron los Sabios, que el saber de las Leyes non es tan solamente en aprender y decorar las letras dellas; mas el verdadero entendimiento dellas. [iii.41]
DEGRADADO	1.6.61	Degradados llaman a los Clérigos, a quien tuellen las órdenes los Perlados.
DEGRADAR	1.6.60	Esso mismo sería del Clérigo que fuesse fallado en heregía ... cá tornando a ella otra vez, debenlo degradar, y darlo al fuero de los legos al judgador seglar, que lo judgue luego como meresce. [iii.54]
DELIBRAMIENTO	6.6.1	E tiene grand pro este delibramiento a los que son establecidos por herederos en testamento de otri.
DEMANDA	3.2.23	Tal podría ser la demanda, que el demandador faría en razón de alguna cosa mueble.
DEMANDAR	3.2.41	Cá abóndale que diga por palabra antel Juez, seyendo hí el demandado, qué es lo que demanda, y por qué razón.
DENOSTAR	1.6.60	De esta misma guisa deben facer al Clérigo, que denostasse a su Obispo.
DENUNCIAR	7.1.29	Assí que seyendo ... denunciados, perderían por ende los cuerpos.
DENUNCIAR (2)	1.9.7	Si algún Obispo, o otro qualquier que ha poder de judgar, denunciare alguno por descomulgado.
DEPARTIR	1.4.1	Segund lo departieron los Santos Padres, que dixeron, que del pecado que fizo Adán nascieron dos males.
DEPONER	1.5.5	Mayoría há el Papa sobre los otros Perlados en poder y en fecho, cá él los puede deponer cada que ficieren por qué.
DEPORTACIÓN	4.18.5	Non pertenesce, nin es dado a todo Juez de poner la pena de desterramiento, que es llamada Deportación.
DEPORTAR	4.18.2	E como quier que el que es <i>deportado</i> , non sea muerto naturalmente, tienen las Leyes que lo es quanto a la honra, y a la nobleza, y a los fechos de este mundo.
DERECHAMENTE	1.4.40	Los bienes que los homes facen en este mundo atales, hi há dellos que les tienen pro para ganar Paraíso: assí como aquellos que los facen non estando en pecado mortal; mas todos los otros que facen estando en él, como quier que no tienen pro para ganar Paraíso derechamente.
DERECHAMENTE (2)	1.6.48	Los Perlados pueden judgar a los de su Señorío, seyendo sus vassallos, o sus homes, en que hayan derechamente poder complido, tambien en lo temporal, como en lo spiritual.
DERECHO	1.4.32	Cá debe mostrar alguna razón derécha porque ge la haya de otorgar.
DERECHO COMUNAL	1.1.2	Otrosi jus gentium en Latín, tanto quiere decir, como derécho <i>comunal</i> de todas las gentes, el qual conviene a los homes, y non a las otras animalías.
DERECHO NATURAL	1.1.2	Ius naturale en Latín, tanto quiere decir en romance como derécho <i>natural</i> , que han en sí los homes naturalmente, y aun las otras animalías que han sentido.

LEMA	REF.	CITA
DERECHURERO	2.9.20	Es nombre que conviene assaz al que tal oficio tiene, porque debe ser mui derechoero en lo cumplir.
DERRAMAMIENTO	1.28.3	Mas si el derramamiento ficiessen los menúdos, debenlos matar.
DERRAMAR	1.10.14	Deben tomar ceniza, y sal, y agua, y vino, y volverlo todo en uno, con las oraciones que dice el Obispo, y derramarlo por la Eglésia para lavarla.
DERRANCHAR	2.28.3	Si acaesciese que por cosa que le fagan no se pueda vedar que non derranche, aunque otro mal non viniessen a los suyos por ello, solamente porque se desmandó, debe ser preso.
DERRIBAR	1.10.19	E otrosi non hace ser consagrada de cabo (la Egllesia) si la derriban poco a poco, y la fuessen así labrando.
DESAFIAMIENTO	7.11.3	E después que el desafiamento es fecho, há plazo cierto el desafiado de nueve días, y de tres días, y de un día, para facer emienda a aquel que lo desafió.
DESAFIAR	2.11.1	E desafiar pertenece señaladamente a los hijosdalgo.
DESAMPARAR	5.15.3	E maguer los que desampararon <i>lo suyo</i> , se pueden defender contra aquellos a quien debiessen algo, para no responderles en juício.
DESCONOCENCIA	5.4.10	Como por razón de desconoscencia se puede revocar la donación. titulo
DESCONOCIENTE	5.4.10	Desconocientes son los homes a las vegadas contra aquellos que les dán algo.
DESCONTAMIENTO	5.14.Proe m	E de si diremos de todas las maneras de quitamientos, y de renovamientos, y de descontamientos de debdas, y de pléitos.
DESCREENCIA	7.26.1	La segunda es descreencia, que han algunos homes malos y descreidos, que creen que el ánima se muere con el cuerpo.
DEFALLECER	4.4.1	E es de tal manera esta condición, que si se cumple confirma el pléito sobre que es puesta; y si por aventura desfallece, non vale la postúra principal.
DEFAMAMIENTO	7.6.3	En esse mismo desfamamiento cae el padre, si ante que passasse el año que fuesse muerto su yerno casasse su fija, que fuera muger de aquel, a sabiendas.
DESAFEAR	1.10.19	O la mudasse a otro lugar, o quebrasse alguna parte de ella, que la desfeasse mucho, puedenla otra vez consagrar.
DESFUTAR	6.6.11	Esto sería como si el heredero usasse de los bienes de la herencia, assí como heredero y Señor, labrando la heredad o arrendándola, o disfrutándola.
DESGASTADOR	2.18.6	Sería mal ser mui desgastador de las cosas que fueren menester para guarda del Castillo.
DESGASTAR	1.7.20	E si por aventura aquel Perlado de aquel Logar sobredicho, fuesse tan malo que desgastasse o echasse a mal las cosas del Monastério.
DESGASTAR (2)	2.5.14	E aun dixo el mismo en otro logar, que la codicia quando es además destruye y desgasta el pensamiento del home.
DESHEREDACIÓN	6.7.3	Cá tal desheredación como esta, tanto vale como si lo nombrasse señaladamente quando lo deseredasse.
DESHEREDAMIENTO	2.21.16	Pero esto se entiende si por el apercebimiento que aquel ficiessen pudiesse venir a alguno destos sobredichos muerte o desheredamiento, o deshonra.
DESHEREDAR	2.19.9	Que por su culpa fue el Rey deseredado de la heredad que pudiera haver de sus enemigos.
DESHONRA	2.16.2	Con todo esso dixeron, que faría traición, por dos razones: la una por la gran deshonra que face al Rey, menospreciándolo, o volviéndole su Corte.

LEMA	REF.	CITA
DESHONRADAMENT E	1.6.33	Nin deben otrosi estas cosas facer en las Eglésias; antes decimos, que los deben echar de ellas deshonradamente a los que lo ficieren.
DESHONRAR	7.9.4	E por ende decimos, que si un home ficiere o dixere remedijo o contenente malo ante muchos, con intención de deshonrar o de infamar a otro, que aquel contra quien lo ficiere que le pueda demandar en juício.
DESHONRAR (2)	2.14.2	Que qualquier que deshonrasse fija de Rey o su hermana, o otra su parienta, faciéndole facer maldad de su cuerpo, que hoviesse tal pena como si la matasse.
DESIGUALLEZA	2.20.2	Cá, sin la mala parecencia que hí sería, abernían dos males: el uno que non habrían amor entre sí, el otro que non podrían facer linage por la desigualleza de tiempos.
DEMANDAMIENTO	2.24.1	E esto ficieron entendiendo el daño que podria venir por el desmandamiento.
DESMANDARSE	2.24.1	E por ende los antiguos que fablaron en la guerra de la mar, tambien como en la de la tierra, no pusieron otra pena a los que de fecho de ella se desmandassen, si non que perdiessen las cabezas.
DESMEMORIADO	7.23.2	De manera, que algunos de ellos mueren, o fincan locos, o desmemoriados.
DESNATURAR	2.18.32	Si alguno engañosamente se despidiesse, o se desnaturasse del Rey.
DESPALADINAR	7.33.11	Significamiento y declaramiento de palabra, tanto quiere decir como demostrar y despaldinar claramente el proprio nome de la cosa sobre que es la contienda.
DESPOSAJAS	4.9.18	Ligeramente se embargan las desposajas, que son fechas por palabras del tiempo que es por venir, si non son firmadas por juramento.
DESSOTERRAR	7.9.12	Deshonra facen a los vivos, y tuerto a los que son passados deste mundo, aquellos que los huessos de los homes muertos non dexan estar en paz y <i>los dessotierran</i> .
DESTAJAMIENTO	3.32.15	Si por este destajamiento se sintiere algún vecino por agraviado o por perdidoso, puede apremiar a aquel en cuya heredad fizo el agua el estanco, que faga de dos cosas la una.
DESTAJAR	5.8.17	E por ende decimos que el Maestro que desta guisa destajare la obra, si la ficiere bien y lealmente.
DESTAJAR (2)	3.29.29	Destájase la ganancia que home comienza de facer por tiempo, y pierdese por desamparar la cosa, o por perder la tenencia de ella.
DESTAJAR (3)	3.32.15	Si el agua por sí naturalmente lo ficiesse, allegando fustes, o cieno, o piedras, o otra cosa qualquier poco a poco, de manera que destajasse el agua, y la sacasse del lugar por dó solía correr.
DESTAJO	5.8.16	Destajos toman a las vegas los Maestros, y los obreros labores o obras, por precio cierto.
DESTERRAMIENTO	5.10.10	Porque tal desterramiento como este, es llamado en Latín Muerte civil.
DESTORPAR	2.21.24	E aun decimos que maguer le fuesse probado, que non le deben dar aviltada muerte, assí como rastrándole, o enforcándole, o destorpándole.
DIABLO	1.4.11	En la Confirmación reciben el Espíritu Santo, que les da fortaleza para lidiar contra el diáblo, y fuir sus tentaciones.
DIACONO	1.6.10	Diácono tanto quiere decir en Griego como Servidor: cá ellos han de servir a los Prestes, quando cantan la Missa.
DOBLETE	7.16.8	E otrosi venden los dobletes de crystal, y las piedras contrahechas de vidro por piedras preciosas.
DUCADO	2.9.16	Duque tanto quiere decir como cabdillo guiador de hueste, que tomó este oficio antiguamente de mano del Emperador, y por este

LEMA	REF.	CITA
		oficio, que era mucho honrado, heredaron los Emperadores grandes tierras a lo que las tenían, que son ahora llamados Ducados.
DUQUE	2.1.11	Son los Duques Cabdillos y guiadores de las huestes.
ELECTO	1.5.5	E si algún Obispo, o Electo que hoviesse confirmación, quisiesse dexar el Obispado en su vida, non lo puede facer sin mandado del Apostólico
ELEGIDO	1.5.10	Después que el elegido fuer confirmado para Arzobispo.
ELEGEDIR	1.5.23	Si todos los elegidores o alguno de ellos fuessen descomulgados.
ELEGIR	1.4.23	Pensando que los Christianos habían grand méngua de fallar otro tan bueno como él, porque lo hovieron de elegir.
EMANCIPACIÓN	4.18.16	E estonce puedegelo emancipar, y valdrá la emancipación.
EMANCIPAR	4.18.16	Emancipar queriendo el padre algund su fijo que non estoviesse delante, o que fuesse menor de siete años, non lo puede facer a menos de pedir merced al Rey.
EMBARAGEMENTO	1.9.9	Embargamientos hán los Perlados a las veces, porque non pueden por qualquier de ellos descomulgar.
EMBARGO	1.2.1	Uso es cosa que nace de aquellas cosas que hombre dice y face, y sigue continuadamente por gran tiempo, sin embargo ninguno.
EMENDAMIENTO	1.1.17	Porque ninguna cosa no puede ser fecha en este mundo, que algún emendamiento no haya de haver.
EMENDAR	1.5.11	Non há cuidado de castigar y facer emendar los yerros, que acaescen en su Provincia.
EMENDAR LA VIDA	1.1.11	Que gran derécho es que el que a otros ha de enderezar o emendar quando erraren, que lo sepa hacer a sí mismo.
EMPEORAMIENTO	7.15.1	Daño es empeoramiento, o menoscabo, o destruiamiento, que uno recibe en sí o en sus cosas por culpa de otro.
EMPERADOR	1.1.12	Emperador o Rey puede facer leyes sobre las gentes de su Señorío.
EMPEÑAMIENTO	1.9.8	En razón de emprestido, o de compra, o de vendida, o de empeñamiento o de postúra.
EMPHITEOSIS	1.14.3	Emphitheósis es manera de enajenamiento.
EMPLAZAMIENTO	3.7.1	Emplazamiento tanto quiere decir como llamamiento que facen a alguno, para que venga ante el Juzgador a facer derecho o cumplir su mandamiento.
EMPLAZAR	1.5.10	Cá él es Juez Ordinário, para poderlos emplazar ante sí.
ENATIAMENTE	2.5.14	E por ende debe el Rey ser mui apercebido, que lo non faga mucho apriesa, nin otrosi mui de vagar, y otrosi se debe guardar de yacer enatiamente.
ENATIEZA	2.5.14	E sobre esto dixeron por ellos, que son como espejo, en que los homes vén su semejanza de apostúra o de enatieza.
ENCARECER	1.4.35	E aun más lo encarescieron los Santos Padres que dixeron, etc.
ENCHA	2.25.1	Encha llaman en España a las emiendas que los homes han de recibir por los daños que reciben en las guerras.
ENCONTRAR	1.4.24	E quando lo llevaban a soterrar, encontraron con Nuestro Señor Jesu Christo.
ENDE	1.1.3	E nascenle ende dos bienes, que son mui nobles, el uno es grandeza, el otro es poderío.
ENDECHAR	1.4.44	si oyessen que daban gritos o endechassen, que se tornassen con la Cruz.
ENDEREZADAMENTE	3.1.1	Justicia es una de las cosas por que mejor y más enderezadamente se mantiene el mundo.

LEMA	REF.	CITA
ENDEREZADOR	1.5.59	Enderezador debe ser de su casa, y buen mantenedor de su Compañía el Perlado. CERV. Quix. tom. 1. cap. 52. Desfacedor de agrávios, y enderezador de tuertos.
ENDEREZAR	1.1.16	E otrosi lo que tañe a los Reyes, y a los otros grandes Señores, en como deben facer para enderezar su Señorío.
ENEMIGA	1.9.38	Manda que quantos tan grande enemíga como esta ficieren, que no los sotierren nunca jamás en la sepultúra de la Eglésia.
ENEMIGO	7.33.16	Otrosi, por esta palabra enemigo se entiende aquel que mató el padre o la madre.
ENFERMERIA	1.7.15	No se deben apartar en otras cámaras; mas todos han de venir a la enfermería.
ENFINTA	5.11.40	E por ende decimos, que tal engáño como este non debe valer, seyendo probado tal pléito que verdaderamente fuesse préstamo, y la carta de la vendída fuesse fecha por enfinta.
ENGENDRAR	1.4.67	O de todos los quatro elementos, de que se engendran todas las cosas naturales y compuestas.
ENSANDECER	7.25.4	Ensandecen a las vegadas homes, y pierden el seso, y el verdadero entendimiento.
ENSAÑAR	1.4.64	E esto debe ser guardado porque no se <i>ensañe</i> Dios contra el Pueblo, y non le dé mantenimiento.
ENSAÑAMIENTO	1.1.4	Ley tanto quiere decir como leyenda, en que yace enseñamiento y castigo
ENTENDIDO	1.1.9	E que las fagan con consejo de homes sabidores y entendidos, y leales, y sin cobdicia.
ENTENDIMIENTO	1.5.44	E si fueren otros que non hovieren tan gran entendimiento, debenles decir pocas palabras.
ENTENDIMIENTO (2)	1.1.14	Dubdosas seyendo las leyes por yerro de escritúra, o por mal entendimiento del que las leyesses.
ENTREDECIR	1.9.14	O quando entredicen todas las Eglésias de la Villa por culpa del Pueblo.
ENTREDICHO	1.9.14	Entredicho tanto quiere decir en Latín, como vedamiento en romance, que pone por pena la Eglefia sobre los logares en que facen las cosas porque deben ser entredichos.
ENVEJECIDO	1.1.19	Porque las primeras hanlas usado los homes tan luengo tiempo, que son como envejecidas.
ENVIDIOSO	1.5.54	E aun sin esto, suelen ser envidiosos de la buena andanza de los otros.
EPISTOLA, orden de	1.5.22	Nin a Clérigo que non haya Orden <i>de Epístola</i> .
EPISTOLERO	1.4.8	Poder del baptizar es dado a los Clérigos de Missa más que a los otros; empero si alguno dellos non podiessen haver a la hora de priesa, bien puede bautizar el Evangelistero o el Epistolero.
ERRADO	1.7.11	Tovo por bien Santa Eglésia, que si el marído saliesse de la Orden, y andoviesse errado por el siglo, que su muger lo podiesse demandar que viva con ella.
ERRAR	1.4.23	Estas tres cosas debe facer cada un pecador, porque erró contra Dios en tres maneras.
ESCARMIENTO	1.7.20	Poniéndoles tal pena, que los otros tomen ende escarmiento.
ESCATIMA	1.1.8	E otrosi han de ser sin escatíma y sin punto, porque no puedan del derecho sacar razón torticera.
ESCATIMAR	7.26.INTRO	Hereges son una manera de gente loca, que se trabajan de escatimar las palabras de Nuestro Señor Jesu Christo, y las dán otro entendimiento contra aquel que los Santos le dán y que la Eglefia Romana cree.

LEMA	REF.	CITA
ESCATIMOSAMENTE	3.2.47	Cá luego que saben que tienen sus mercaderías y sus cosas aparejadas para irse, mueven demandas escatimosamente contra ellos, ante los Judgadores.
ESCOGENCIA	6.9.23	Mas si el restador hoviesse muchos siervos, estonce es en escogéncia de aquel a quien fue fecha la manda.
ESCOLAR	1.6.7	Debe estar delante, quando se probaren los Escolares en las Escuelas.
ESCOMENZAR	1.4.49	Cá estonce escomenzó a haver conoscéncia de Nuestro Señor Jesu Christo.
ESCRITO	1.4.30	Estonce bien puede manifestar sus pecados por escrito, o decirlos a otri que sepa su language.
ESCUCHAR	1.4.44	Cá todos deben las oraciones que los Clerigos dicen.
ESCUELAS	1.6.7	Maestrescuela tanto quiere decir, como Maestro y proveedor de las Escuelas: y pertenece a su oficio dar Maestros a las Escuelas.
ESFORZADO	1.8.5	Debele alongar el plazo, hasta aquella sazón que entendiere que será esforzado para poder cumplir aquello que prometió.
ESPALADINADO	1.1.14	Dubdosas seyendo las leyes por falta de escritúra, o por mal entendimiento del que las leyesse, porque debiessen de ser espaladinadas.
ESPALADINAR	2.5.18	E porque pudiesse mejor obrar desta bondad, espaladinole qué cosa es.
ESPANTAR	1.5.41	Con el ladrído de los canes y con el palo del Pastor se deben espantar los lobos.
ESPECIAL	1.2.6	Mas si la costumbre fuesse especial, estonce no desatará la ley, sino en aquel Logar tan solamente dó fuesse usado.
ESPIRITUALMENTE	1.1.6	Tomadas fueron estas leyes de dos cosas: la una de las palabras de los Santos que fablaron espiritualmente lo que conviene a bondad del home.
ESPOLONADA	2.23.27	Espolonada llaman otra manera de lid, quando los de la hueste tienen algún Logar de los enemigos cercado.
ESPURIO	6.13.11	Cá si este atal hoviesse fijo, de aquellos que son llamados espúrios, no debe heredar de los bienes della el espúrio con el legítimo: y espúrio es llamado el que nació de muger puta, que se da a muchos.
ESQUILMAR	3.18.48	Que estos sobredichos, y los que lo suyo hovieren de heredar, lo puedan tener y esquilmar, y facer de ello y en ello todo lo que quisieren.
ESTABLECIDO	1.2.3	Si non vá contra los derechos establecidos.
ESTABLECIMIENTO	1.1.1	Estas leyes son establecimientos, <i>porque</i> los homes sepan vivir bien y ordenadamente.
ESTANDARTE	2.23.13	Estandarte llaman a la seña quadrada sin sarpas.
ESTONCE	6.9.22	Mas si el testador hoviesse muchos siervos, estonce es en escogéncia de aquel a quien fue fecha la manda.
ESTORBAR	1.2.9	Mal y bien son dos cosas mui contrarias, que siempre la una estorba a la otra.
ESTORCER	1.4.29	Pero si después estorciere de aquel peligro, debese confessar después al Clérigo.
ESTRECHO	1.7.10	Si alguno que fuesse de Religión se quisiesse mudar de un Monestério para otro, y aquel a que se quisiesse ir fuesse de más estrécha vida que el suyo.
EVANGELIO	1.4.6	Como él mismo lo mostró en el Evangélio, quando dixo, etc.
EVANGELISTERO	1.4.8	Bien puede baptizar el Evangelistero o el Epistolero.

LEMA	REF.	CITA
EXCOMULGAMIENT O	1.6.41	Por senténcia de excomulgamiento fasta que la dexe, y faga penitencia de aquel yerro.
EXEMPLO	2.15.19	Porque los otros homes tomassen ende buen exemplo para quererlo facer.
EXORCISTA	1.6.11	E el Exorcista es el otro grado, que quiere tanto decir como conjurador: cá estos tienen poder de conjurar en el nombre de Dios a los diablos.
EXTRAÑAMIENTO	2.23.13	Guerra es extrañamiento de paz, y movimiento de las cosas quedas.
EXTRAÑAR	1.9.INTRO	Porque mereció perder su merced, y ser <i>extrañado</i> de él, y echado del Paraíso.
FALCIDIA	6.11.4	Cá de tales mandas como esta, nin de las otras semejantes dellas, non debe el heredero retener ninguna cosa para sí por razón de falcidia.
FALQUIAS	2.24.8	E sin esto las cuerdas que son para tirar el navío, son ansí como el cabestro y las falquías con que atan el caballo.
FALSEDAD	7.7.1	Falsedad es mudamiento de la verdad, y puedese facer la falsedad en muchas maneras.
FAZALEJA	1.17.15	En las consagraciones de los Obispos dán fazalejas y agua manos.
FEAMENTE	2.7.5	E otrosi, que non coman feamente con toda la boca, mas con la una parte.
FEMENCIA	2.7.2	Feméncia grande debe el Rey haver en bien criar sus fijos con grand bondad, y mui limpiamente.
FERIDOR	1.5.55	Feridor non debe ser ningun Perlado, porque es cosa que le non conviene.
FEUDO	4.26.3	Dar pueden o establecer féudo los Emperadores y los Reyes, y los otros grandes Señores.
FEUDO (2)	4.26.11	Contienda acaesciendo entre el señor que había fecho el vassallo porque lo debe perder, y el otro dixesse que non era assí, y que le quería complir de derecho.
FEUDO DE CÁMARA	4.26.1	La otra manera es a que dicen féudo <i>de Cámara</i> : y este se face quando el Rey pone maravedís a algún su vassallo cada año en su Cámara.
FIEL	7.4.2	E débeles el Rey dar plazo, y señalarles día en que lidien, y mandarles con qué armas se combatan, y darles fieles que les señalen el campo, y lo amojonen, y se lo demuestren.
FIERRO	2.23.24	Assí como picos y azadones y azadas y palancas de fierro.
FIGURADO	2.7.4	E dixerón los Sábios que tales son los mozos para aprender las cosas, mientras son pequeños, como la cera blanda, quando la ponen en el sello figurado.
FIRMEDUMBRE	2.25.3	E passa a ganar nombradía y firmedumbre para sí y su linage para siempre.
FOLLON	2.7.6	E después, quando son grandes, han de ser follones contra los que con ellos viven: que es mala costumbre y mui dañosa para los grandes Señores.
FONSADERA	3.18.23	Marzadga, o moneda, o martiniega, o fonsadera, o otras cosechas, manda el Rey coger a algunos muchas veces.
FORNECINO	4.15.1	E los fornecinos que nascen de adultério, y son fechos en parienta, o en mugeres de Orden, y estos no son llamados naturales, porque son fechos contra ley y contra razón natural.
FRUTO	3.28.39	O los frutos semejantes destos que hán los árboles por sí naturalmente, y sin labor de home.
FRÍO	4.8.2	La otra manera (de impoténcia) que dura por siempre, es la que avién a los homes que son fríos de natúra.

LEMA	REF.	CITA
FUERO	1.2.7	Fuero es cosa en que se encierran dos cosas que havemos dicho, uso y costumbre, que cada una de ellas ha de entrar en fuero para ser firme.
GAFEZ	1.17.15	Vino Naaman de Syria a el Propheta Eliseo, que lo sanasse de la gafez que tenía.
GRADO	7.7.3	Grados de parentesco se cuentan en dos maneras: la una es segund fuero de los legos, la otra segund los Establecimientos de Santa Iglesia.
HOMBRE	4.25.4	E homage tanto quiere decir como tornarse home de otro, y facerse suyo.
HOMENAGE	4.25.4	E aun hi ha otra manera que se face por homage, que aun es más grave, porque por ella non se torna home tan solamente vasallo del otro, mas finca obligado de cumplir lo que prometiere como por postúra.
INFANZON	2.1.13	Catanes y Valvasores son aquellos fijosdalgo en Itália, a que dicen en España Infanzones.
INGENUO	4.14.1	
LECTOR	1.6.11	Otro grado hi há que llaman Lector, que quiere tanto decir como leedor: y este debe ser a tal que sepa leer las prophecías y las liciones abiertamente, departiendo las palabras segund son, porque las puedan mejor entender los que las oyeren.
LEY	1.1.1	Estas leyes son establescimientos, porque los homes sepan vivir bien y ordenadamente, segun el placer de Dios.
LID	2.21.24	Para sufrir la grand lacéria, y los trabajos que en las guerras y en las lides les acaesciessen.
LIMPIEDUMBRE	2.21.13	Onde por esta razón non les embarga la limpie dumbre y la apostúra, a la fortaleza, ni a la crueldad que deben haber.
LISONJA	2.4.4	Porque tal alabanza como esta, es lisonja, que quiere tanto decir como loor engañoso.
LIXOSO	7.9.6	O como si morassen dos homes en dos casas, que estoviesse la una sobre la otra, y el que morasse en la de suso vertiesse água en ella, o alguna cosa lixosa.
LUA	4.26.4	E después que el vasallo hoviere jurado y prometido todas estas cosas, debe el Señor investirle con una sortija, o con lua, o con vara, o con otra cosa de aquello que le da en féudo.
MADRINA	1.4.70	En el catechizar nin en el baptizar, nin en el confirmar, non deben llamar muchos Padrínos, nin Madrínas.
MAESTRESCUELA	1.7.18	Maestrescuela tanto quiere decir como Maestro y proveedor de las Escuelas ... Esta misma dignidad llaman en algunas Iglesias Cancellor.
MAJAMIENTO	1.22.21	Majamiento da Nuestro Señor Jesu Christo, en quatro maneras, a los que non dán el diezmo como deben.
MALICIOSAMENTE	1.16.15	Maliciosamente se mudan algunos Clérigos de los Obispados de donde son, a otros.
MALMETER	4.11.29	Baratador ... seyendo el marido de lo que hoviere ... porque destruyesse lo suyo locamente, si temiere la muger que le desgastará o le malmeterá su dote, puedele demandar por juicio ... Mas si el marido fuesse de buena provisión en aliñar, y enderezar lo que hoviesse y non malmetiesse lo suyo locamente.
MALTRAER	1.5.49	Si en sus palabras dixeren alguna sobejanía a alguno, por razon de malqueréncia, assí como maltrahéndolo o denostándolo, que le ruegue, y que le demande perdón.
MANCILLA	1.10.17	Tal fue nuestro Señor Jesu Christo, sin ninguna mancilla de pecado.
MANDA	1.7.7	Si quando entró en la orden fizo su testamento, y dio todos sus bienes a sus herederos, y fizo mandas.

LEMA	REF.	CITA
MANLIEVE	7.16.9	Con este engaño, toman dineros prestados, y sacan otras malas baratas, y facen manlieves, haciendo creer a los homes que farán pago de aquello que dieron assí a guardar.
MANZANA	2.21.4	En la manzana es toda la fortaleza de la espada: cá en ella se sufre el mango, y el arriaz y el fierro.
MANZER	4.15.1	Cá los que son llamados Manzeres, nascen de las mugeres que están en la putería, y danse a todos quantos a ellas vienen.
MARAVEDÍ	5.4.9	Si algund home quisiere facer donación a alguna Iglesia, o a logar religioso, o a Hospital, que lo pueda facer sin carta; pero si quisiere dar a otro home o a otro logar, puedelo facer sin carta fasta quinientos maravedís <i>de oro</i> .
MARAVEDÍ PRIETO	7.33.2	
MARQUÉS	2.1.11	E Marqués tanto quiere decir como Señor de alguna gran tierra, que está en comarca de Réinos.
MARZADGA	3.18.23	Marzadga o moneda, o martiniega, o sonsadera, o otras cosechas, manda el Rey coger a algunos muchas veces.
MASCULO	1.1.2	El másculo se ayunta con la fembra, a que Nos llamamos Casamiento.
MAYORAL	1.4.32	Si no le quisiere dar el Clérigo licencia, puedese querellar del a su Mayoral.
MELECINAR	1.4.37	Que ningun Physico Christiano non sea osado de melecinar al enfermo, a menos de confessarse primeramente.
MERINO	2.9.23	Merino es nome antiguo de España, que quiere tanto decir como home, que ha mayoría para facer justicia sobre algún Lugar señalado.
MESTURAR	2.9.8	Quando contra esto ficiessen, mesturando la poridad que les mandassen guardar ... farían traición conocida.
MESTURERO	2.9.8	Cá maguer el Rey y el Cancellor, y el Notario, manden facer las cartas en poridad, con todo esso, si ellos mestureros fuessen, no se podrían guardar de su daño.
MESURADAMENTE	1.5.41	Pero el castigar de fecho, ha menester que se faga mesuradamente, y con gran cordúra, y con amor, y non con malquerencia.
MIEDO	7.33.7	E de tal miedo como este, y de otro semejante, fablan las leyes de este nuestro libro, quando dicen que pléito o postúra que home hace por miedo, no debe valer.
MIENTE, parar	1.1.5	Conviene quel que quisiere leer las leyes deste nuestro libro, que pare en ellas bien mientes.
MIRAGLO	1.4.67	E este poder es apartadamente de Dios, y quando obra por él, a lo que face dicenle miráglo, porque quando acaece, es cosa maravillosa a los homes.
MISSACANTANO	1.4.20	Confessarse deben los Christianos de sus pecados a los Clerigos Missacantanos.
MOSTRANZA	2.21.18	E el manto fue fecho de esta manera, por mostranza que los Caballeros deben ser cubiertos de humildad, para obedecer sus mayores.
MUEBLE	7.33.10	Decimos otrosi que cosa mueble es la que home puede llevar o mandar de una parte a otra, o se mueve ella por sí misma.
NATURALEZA	2.21.24	Fueras ende por fecho de traición que tangere al Rey, cuyo natural o vasallo fuesse o al Reino dó morasse, por razón de alguna naturaleza que hi hoviesse.
NAVIO	2.23.3	Almirante es dicho el que es cabdillo de todos los que ván en los navíos, para facer guerra sobre mar.
NIETO	6.3.21	E (herederos) suyos son llamados aquellos que son fijos, o nietos o biznietos del facedor del testamento.

LEMA	REF.	CITA
ONDE	1.5.36	Onde si alguno de ellos, desde lo amonestaron deste yerro, non se quisiere castigar, debelo vedar su Mayoral de oficio y beneficio.
ORDEN	1.6.22	Pues que los Abades benditos, que non son Obispos, bien pueden ordenar de Corona, o de Orden de Ostiário, o de Lector.
ORDEN DE CABALLERIA	2.21.11	E tanto encarecieron los antiguos la Orden <i>de Caballería</i> , que tovieron que los Emperadores, ni los Reyes, non deben ser Consagrados ni Coronados, fasta que Caballeros fuessen.
ORDEN DE CABALLERIA	2.21.24	E sobre esto dixo un sabio, que huvo nome Vegecio, que fabla de la Orden <i>de Caballería</i> , que la [v.49] vergüenza vieda al Caballero que non fuya de la batalla
PALACIO	2.9.29	Palácio es dicho qualquiera lugar dó el Rey se ayunta paladinamente, para fablar con los homes.
PATRIARCHADO	1.5.10	Puede llamar los Arzobispos a concílio, para haber consejo con ellos sobre ordenamiento de su Patriarchadgo.
PECHO	1.22.8	Censo o tribúto es llamado pecho señalado, que toman los Obispos en algunas Iglesias cada año.
PERSONAGE	1.5.64	Otrosi no pueden dispensar con aquellos que non han catorce años, para que hayan Dignidades, & Personages, & Beneficios con cura de almas.
PERSONERIA	3.5.10	Todo home lo puede facer en juicio, maguer no sea su pariente, nin tenga carta de personería del.
PERTENCER	2.9.8	A su oficio de ellos pertenece escribir los privilegios y cartas fielmente, segun las notas que les dieren.
PEÑOLA	2.9.4	E si fallasse, que alguna hí había, que non fuesse assí fecha, debela romper o desatar con la péñola.
PICHEL	1.17.5	Presentes de comer y de beber pueden rescebir los Perlados ... assí como pichelos, o redomas de vino, o aves, o pescados o frutas.
PIELAGO	7.33.8	Mas los otros lugares dó pueden ancorar (los navíos) y non se podrian defender de gran tormenta, son dichos playa o piélagos.
PLEITO	3.10.1	Ciertas preguntas son las que puede facer el demandador ... ante que el pléito se comience.
PORFIJADO	4.7.8	Entre el porfijado y la muger de aquel que le porfija, nasce cuñadez, que embarga el casamiento.
PORFIJAMIENTO	4.16.1	Este porfijamiento es una manera que establecieron las leyes, por la qual pueden los homes ser fijos de otros; maguer non lo sean naturalmente.
PORFIJAR	4.16.1	Porque dán los homes algunas vegadas sus fijos legítimos y naturales a otros que los porfijen: y por ende en tal porfijamiento como este ha menester que aquel a quien porfijan que consienta.
POSSESIÓN	8=3.2.27	E possessión tanto quiere decir como tenéncia.
POSTULACIÓN	1.3.24	Postulación tanto quiere decir como demandanza: y es otra manera para facer Perlado, y esta non debe ser fecha sinon en aquellos que hoviessen algunos destos embargos señalados, porque non pueden ser elegidos.
POSTULADO	1.3.24	E como quier que el postulado non gane derecho en la postulación para poder demandar el Obispado.
POSTULADOR	1.3.25	Cá si tantos no fuessen los postuladores, valdría la elección que los otros ficiessen.
PRADO	7.33.8	E prados son aquellos lugares de que los homes sacan fruto, segando el feno o la hierba.
PRECIO	5.5.9	Cierto debe ser el precio en que se avienen el comprador y el vendedor, para valer la vendita.
PREDICACIÓN	1.5.42	E para facerlo bien, ha menester que haya en sí tres cosas el que ficiera la predicación.

LEMA	REF.	CITA
PREDICADOR	1.5.41	Demostradores y Predicadores de la Fe de nuestro Señor Jesu Christo deben ser los Perlados mayores.
PREGONERO	7.32.11	Diciendo el Alcalde o el Pregonero ante las gentes los yerros porque los matan.
PREGUNTA	3.10.1	Ciertas preguntas son las que puede facer el demandador sobre la cosa que quiere facer su demanda, ante que el pleito se comience.
PREGUNTAR	3.10.1	Cá primeramente le deben preguntar al demandado, si es heredero de los bienes de aquel finado, en cuyo nome le facen la demanda.
PRENDAR	7.10.15	De manera que si non pueden haber sus deudas, de aquellos que gelas deben, prendan y fuerzan las cosas de los otros.
PRESENTE	1.17.5	Presentes de comer y de beber pueden rescebir los Prelados sin pecado de simonía, solamente que non sean mui grandes.
PRESSA	2.26.25	Todo lo que les tomassen (a los enemigos) demás de la pressa que les hoviessen tomado, debe ser suyo.
PRESTADO	3.18.70	Sepan quantos esta carta vieren, como Garci Perez ... recibió de Gonzalo Vicente veinte maravedís en razón de prestados.
PRESTE	1.6.9	Este nombre de Preste o Sacerdote, tanto quiere decir en nuestro language como Missacantano, que ha de consagrar el Cuerpo y la Sangre de N. S. Jesu Christo.
PRESUNCIÓN	3.14.8	E aun hai otra natura de probar, a que llaman presunción, que quiere tanto decir como gran sospecha, que vale tanto en algunas cosas como averiguamiento de prueba.
PREÑADO	6.6.16	Sin testamento muriendo algún home, dexando su muger preñada o cuidando que lo era: decimos, Que nin hermano, nin otro pariente del muerto non debe entrar la heredad del finado.
PRIMADO	1.6.9	E primado tanto quiere decir, como primero después del Papa, y essa misma Dignidad tiene que el Patriarcha.
PRIMICERIO	1.6.5	E aun hai otras Eglesias en que hai Primicérios, que hán este mismo oficio que los Chantres. E Primicério tanto quiere decir en Latín, como primero en el Choro.
PRIMICIA	1.19.1	Primicia tanto quiere decir como primera parte, o la primera cosa que los homes midieren o contaresn de los frutos que cogieren de la tierra, o de los ganados que criaren, para darla a Dios: y por esto es llamada primicia.
PRIOR	1.7.16	Prior tanto quiere decir como primero: cá en el Logar donde hai Abad, él es primero después del.
PRISSIÓN	7.1.16	El ludgador debe catar que el acusado sea guardado ... o metiéndolo en la carcel, donde pueda ser bien guardado: todavia catando, que le den tal prission o guarda segun que el home fuere.
PRO	3.28.8	Cá non sería essa guisada, que el pro de todos los homes comunalmente se estorbasse por la pro de algunos.
PROBAR	4.19.7	Salvo finca su derecho a qualquier de las partes, para probar si es su fijo o non.
PROCURACIÓN	1.12.2	De [v.392] todas estas cosas son quitos y libres los Monestérios, fueras ende en la procuración que les deben dar quando los visitare.
PROEL	2.24.16	Proeles son llamados aquellos que van en la próa de la galera, que es en la delantera.
PROFAZAMIENTO	7.5.Proem	Queremos decir en este título de aqueste menos valer, y mostrar que cosa es, é a que tiene daño a los que lo facen, y por quantas maneras pueden caer en este profazamiento.
PROFAZAR	7.5.3	Puede cada un home que non vala menos, o que non sea infamado, profazar a otro que lo sea.
PROFAZO	7.5.Proem	Menos valer es cosa que torna en gran profazo al que face porque cae en ella.

LEMA	REF.	CITA
PROFESSION	1.7.2	Professione llaman al prometimiento que face el que entra en orden de Religión, quier sea varón o muger.
PROMETER	1.16.10	Prometer nin dar non deben los Perlados, nin los Cabildos ningun Beneficio de Santa Iglesia, de los mayores nin de los menores, ante que vaquen.
PROMISSIÓN	5.11.1	Promission es otorgamiento, que facen los homes unos con otros, por palabras, y con entención de obligarse, aviniéndose sobre alguna cosa cierta, que deben dar o facer unos a otros.
PROPINQUO	U=7.8.15	E si tales parientes hoviere, debenlos heredar luego los más propincos dellos.
PROPIEDAD	3.2.27	Ca propiedad tanto quiere decir, como el Señorío que el home ha en la cosa.
PROPIEDAD (2)	3.31.24	Por qualquiera de estas razones se pierde o se desata el usufructo, o el uso que había en la tal cosa, y torna al Señor cuya era la propiedad.
PRUEBA	3.14.1	Prueba es averiguamiento que se face en juicio, en razon de alguna cosa que es dubdosa.
PSALMISTA	1.6.5	E a él deben obedescer los Acólytos, y los Lectores, y los Psalmistas.
PUEBLO	1.2.5	Puéblo tanto quiere decir como ayuntamiento de gentes de todas maneras, de aquella tierra dó se llegan.
PUENTE	3.32.20	Apostúra y nobleza del Reino es mantener los castillos, y los muros de las Villas, y las otras fortalezas, y las calzadas y las puentes.
PUES	Z=7.1.16	Pues quel acusado haya rescebido traslado de la acusación ... puede poner defension.
PULGON	7.23.3	O para desatar nube que echasse granizo o niebla, porque non corrompiesse los frutos, o para matar langosta o pulgón, que daña el pan.
PUPILO	5.11.40	E lo que diximos del pupílo há lugar en el mayor de catorce años, y menor de veinte y cinco.
PUTA	6.13.11	Espúrio es llamado el que nació de muger puta, que se da a muchos.
PUTERIA	7.22.1	La primera (especie de alcahuete) es de los bellacos malos que guardan las putas, que están publicamente en la putería.
QUANTIA	6.11.1	E este abaxamiento se debe facer de cada manda, segun fuere la quantía de ellas.
QUATORCENO	3.6.14	
QUEBRANTAMIENTO	6.8.7	Quebrantado seyendo el testamento, por alguna de las razones sobredichas en las leyes deste título, tal fuerza há este quebrantamiento, que luego que la sentencia es dada por el Juez, pierde por ende aquella parte en que era establecido por heredero.
QUEBRANTAR	6.8.6	Non podría después querellarse, para quebrantar el testamento, nin debe ser oído.
QUERELLA	6.8.1	E tal demanda como esta es llamada en Latín Queréla inoficiosi testamenti, que quiere decir tanto como querella que se face del testamento que es fecho contra oficio de piedad.
QÜESTOR	4.18.10	Qüestor es llamada la sexta dignidad porque sale home de poder de su padre: que quiere tanto decir como home que ha de recabdar todos los pechos y las rentas del Rey.
QUITAMIENTO	5.14.1	Quitamiento es quando facen pleito al debdor de nunca demandar lo que él debía, y le quitar el debdo aquellos que lo pueden facer.
QUITAR	6.9.11	Otro si decimos, que si tal cosa era empeñada por tanto o por más de lo que valiesse, que estonce la debería quitar el heredero del testador.
QUITO	5.9.2	Débele judgar a la pena que entendiere que merece; o darlo por quíto si entendiere que es sin culpa.

LEMA	REF.	CITA
RASTRAR	2.28.2	Rastrándolo o desmembrándolo, en manera que todos tomassen escarmiento, para non facer otro tal.
RECONCILIAR	1.17.7	Otrosi faría simonía el Clérigo que aduxesse alguno su Parrochiano delante del Obispo por le facer gracia, que lo reconcilie, diciendo que ha fecho penitencia, y dando testimonio [v.523] de ello, non seyendo verdad.
RICO	2.6.?	E como quier que el linage es noble cosa, la bondad passa, y vence más quien las há ambas: este puede ser dicho Rico home: pues que es rico por linage y home cumplido por bondad.
RICO HOMBRE	2.9.6	E assí como los miembros han de ser fuertes, otrosi deben los Ricos <i>homes</i> ser esforzados y recios, para amparar su Señor y a su tierra, y para acrescentar su Reino a honra del y dellos.
SANTO	3.28.15	<i>Santas</i> cosas son llamados los muros, è las puertas de las Cibdades, è de las Villas.
SEGURAMIENTO	7.33.10	Cautio en Latin, tanto quiere decir como <i>seguramiento</i> , que el debdór ha de facer al señor del debdo.
SELLADOR	3.20.3	E otrosi los <i>Selladóres</i> de las Cibdades, è de las Villas deben jurar que sellen las cartas lealmente.
SELLAR	3.20.3	Deben jurar en mano del Rey, que lealmente <i>sellen</i> las cartas, è que non <i>sellen</i> carta ninguna, si non dixere en ella, que lo manda facer el Rey.
SENESCAL	2.9.17	Mayordomo tanto quiere decir, como mayór de la Casa del Rey, para ordenar la cuenta en su mantenimiento, è en algunas tierras le llaman <i>Senescal</i> , que quiere decir tanto como Oficial, sin el qual no se debe facer despensa en casa del Rey.
SERVIDUMBRE	3.31.1	
SESO	2.9.16	Que ha de ser de noble linage, esforzado, y sabidór de guerra, leal al Rey, de buen <i>seso</i> para juzgar.
SEÑALADAMENTE	6.11.6	Otrosi aquellos herederos, que non suben, nin descenden por la linea derecha del testadór, no pueden sacar falcidia de las mandas, si el testadór les defendiesse <i>señaladamente</i> , que la non sacassen.
SEÑALADO	2.7.1	Despues que es fecho (el matrimonio) no se puede partir; si non por razones <i>señaladas</i> .
SIMONIA	1.17.15	Caen en pecado de <i>simonía</i> los homes, queriendo, è habiendo mui grande voluntad. ILLESC. Hist. Pontif. lib. 6. cap. 31. Castigó con severidad todos los demàs excessos de los Clérigos, y principalmente la <i>simonía</i> y deshonestidad.
SOBEJANIA	2.2.2	Otrosi, catados los sus fechos, face ordenadamente, è con razon; assi que non ha en ellos <i>sobejanía</i> , nin mengua.
SOSTENER	2.2.3	E esta palabra cae mucho à los Reyes por el [r.163] santo lugar, que tienen para facer justicia, è piedad, è que se <i>sostenga</i> la verdad entre los homes.
SOTERRAR	1.4.44	E aun mandaron, que si en levandole à la Iglesia, ò à la huessa, lo ficiessen, que los Clérigos dexassen de <i>soterrarlo</i> , fasta que callassen.
SUCEDUMBRE	8=.4.12	O lo ensucia en tal manera, que la <i>sucedumbre</i> non se pode toller.
SUMO, de	9=.2.6	Lo deben decir <i>de sumo</i> al señor.
TEMPERAMENTO	1.1.5	Que era menester <i>temperamiento</i> , assi como facer bien, dó conviene, è como, è quando.
TENEDOR	7.13.10	Assi como si alguno fuesse <i>tenedór</i> de campo de otro, è pusiesse árboles, ò viñas.
TENENCIA	6.14.2	Debelo meter en possession, è en <i>tenencia</i> de los bienes de la heredád.

LEMA	REF.	CITA
TORNAMIENTO	3.4.18	Todo pléito, sobre que pueda ser dada sentencia de muerte, ù de perdimiento de miembro, ù de echamiento de tierra, ù de <i>tornamiento</i> de home en servidumbre.
TORNEAMENTO	1.13.10	<i>Torneamento</i> es una manera de uso de armas, que facen los Caballeros, è los otros homes en algunos lugares.
TORTICERAMENTE	2.16.3	Que si à sabiendas matasse uno à otro <i>torticeraamente</i> , si fuesse de los mayores, que le diessen muerte.
TORTICERO	3.1.PROEM	E el otro en tiempo de paz, de leyes, è fueros derechos contra los de dentro, <i>torticeros</i> , è soberbiosos.
TROXA	2.21.17	E esto ficeron, porque non tollessen la vista al que fuesse en la silla, è porque non semejasse que lleva <i>troxa</i> .
TROXADO	2.22.1	E por ende los antiguos, que eran mui sabidores de guerra, tan grande habian el saber de facer mal à sus enemigos, que llevaban sus viandas <i>troxadas</i> en argüeñas, ò en talegas, quando iban en las cabalgadas.
TRUJAMANIA	2.31.10	E ansi debe él andar preguntando, è diciendo: que quien quiere tales libros, que vaya à tal estación en que son puestos: è de que sopiere quien los quiere vender, è quales quieren comprar, debe traer la <i>Trujamania</i> entre ellos lealmente.
UFANIA	1.4.24	Otrosi non tienen pro à los malos las <i>ufanías</i> , nin los enterramientos preciados, que les facen.
UNA, en	1.3.Proem	Todos tres de una substancia, è de una igualdad, è de un poder durables <i>en uno</i> para siempre.
UNGIMIENTO	1.4.19	E llaman en Latin à este Sacramento <i>Extrema-unctio</i> , que quiere tanto decir, como el postrimero <i>ungimiento</i> .
UNIVERSDIDAD	2.31.11	La <i>universidad</i> de los Escolares debe haber su mensajero, à que llaman en Latin Bidelus.
USO	1.2.1	<i>Uso</i> es cosa que nasce de aquellas cosas, que home dice, è face, è sigue continuadamente por gran tiempo, è sin embarazo ninguno.
USUFRUCTO	3.28.30	Podria acaescer, que algun home habia el <i>usofruto</i> para en toda su vida en alguna heredad.
UVA	3.28.3	Facen à las vegadas los homes para sí mismos vino de <i>uvas</i> ajenas.
VACIAMIENTO	5.9.Proem	E sobre todo fablamos del <i>vaciamiento</i> de los navíos.
VACIO	1.19.8	Porque lo mandó Nuestro Señor Dios en la vieja Ley: non aparezcas ante mi <i>vacío</i> , que me non ofrezcas alguna cosa.
VAGAR	2.7.8	E otrosi, que anden apuestamente, no mui enfiestos además, ni otrosi corvos, ni mucho aprissa, ni mucho de <i>vagar</i> .
VAGAROSO	2.24.1	Cá bien assi como la mar non es <i>vagarosa</i> en sus fechos, mas facelos aína.
VALEDERO	5.11.12	<i>Valedéras</i> promisiones pueden ser en tres maneras.
VALER	2.26.32	Almoneda es dicha el mercado de las cosas, que son ganadas en guerra, è apreciadas por dineros cada una quanto <i>vale</i> .
VALER (2)	?29.6	<i>Valer</i> non debe testamento, ni [v.414] manda, que fuessen los homes de mientras que yoguieren en captivo.
VALER, menos	7.5.1	Usan los homes decir en España una palabra, que es <i>menos valer</i> : è <i>menos valer</i> , es cosa que el home, que cae en ella non es par de otro en Corte de Señor, ni en juicio.
VALIOSO	3.11.27	E esto sería, si dixesse, que pechasse à su contendór diez mil maravedis, è él non fuesse <i>valioso</i> de mil.
VALLADEAR	3.30.18	Esso mismo sería, quando los metiesse en algun Lugar grande, maguer <i>fuesse valladeado</i> , è cercado.
VARA	5.7.2	Los Mercaderes.... poniendo precio entre sí por quanto dén la <i>vara</i> de cada paño.
VASO	1.4.56	E aun tovo Santa Iglesia, que non lo ficiessen en <i>vaso</i> de vidrio; porque es flaco, è quebrántase ligeramente.

LEMA	REF.	CITA
VECES	1.5.2	Onde por esta razon ficó S. Pedro en su lugar, è despues que él murió, fué menester, que oviesse otros, que toviessen sus <i>veces</i> .
VEDAMIENTO	3.18.42	O que sacassen alguna cosa del Reino, que por <i>vedamiento</i> no osassen antes sacar.
VEDAR	1.4.60	E los Clérigos, que lo assi non guardaren, que <i>fuessen vedados</i> por tres meses de oficio, è beneficio
VEDAR (2)	5.1.36	Onde si alguno de ellos, desque le amonestaren deste yerro, non se quisiere castigar, débele vedar su mayorál de oficio, è beneficio.
VELADO	4.15.2	Maguer despues de esto se muriesse la muger <i>velada</i> , è casasse él con la barragana.
VELAR	7.29.9	Acontece à las vegadas, que maguer están hí todos à guardarlos; pero deben dormir los unos, è <i>velar</i> los otros.
VELAR (2)	1.4.50	O si novios quisieren facer sus bodas, è non oviesse otro Clérigo, que los <i>velasse</i> .
VELO	1.10.13	Consagrar à los Obispos, è poner <i>velo</i> à las Vírgenes.
VENADOR	2.21.24	E por estas razones antiguamente, para facer Caballeros, escogieron <i>venadóres</i> del monte.
VENCER	6.14.5	E si haber non la pudiere, debe dar por ella tanto quanto mas pudiere valer à aquel, que <i>venció</i> la herencia por juicio.
VENDEDOR	2.18.7	Cá si lo ficiesse, faría à tal traición, como <i>vendedór</i> de castillo de su señor.
VENDIDA	5.5.6	E la <i>véndida</i> , que de esta guisa es fecha, maguer se avengan en el precio el compradór, y el vendedór.
VENINO	5.5.17	Ponzoña, ò hierbas, ò <i>venino</i> , ò otra cosa mala de aquellas, con que pudiesse home matar à otro.
VENIR	5.5.19	Estonce non sería el vendedór tenuto tan solamente de pechar el precio; mas todos los daños, è los menoscabos, que le <i>veniessen</i> .
VENIR (2)	2.18.9	E debe mucho catar, que aquellos que hi metiere, si fueren Eijosdalgo, que non hayan fecho ninguno de ellos traición, ni aleve, ni <i>venga</i> de linage de traidores.
VERGUENZA	2.13.16	<i>Vergüenza</i> , segun dixeron los Sabios, es temencia, que nasce del verdadero amor.
VESTIMENTA	3.28.13	E para sacar cautivos, è reparar Eglecias, comprando cálices, è <i>vestimentas</i> .
VESTIMENTO	7.33.8	Otrosi decimos, que por esta palabra <i>vestimento</i> se entiendan todos los paños de vestir, quier sean de varon, ò de muger que los vistan cada dia.
VICARIO	2.2.13	E <i>Vicario</i> llaman aquellos Oficiales, que fincan por adelantados en lugar de los Emperadores, è de los Reyes, è de los grandes Señores.
VIENTRE	4.23.4	Hypocras fué un Philósopho en arte de la Physica, è dixo, que lo mas que la muger preñada puede traher la criatura en el <i>vientre</i> son diez meses.
VILLANIA	4.4.3	E à esta condicion llaman honesta, porque non há en ella mala estancia, nin <i>villanía</i> ninguna.
VIRGEN	4.1.4	Para no ser bígamo, ha menester, que el varon no haya habido otra muger.... nin otrosí la muger, que non haya habido otro marido, è que sea <i>virgen</i> .
VISO	2.3.1	Cá assi como quando el <i>viso</i> es sano, è claro vé de lueñe las caras, è departe las facciones, è las colores de ellas.
VIZCONDE	2.11.1	<i>Vizconde</i> tanto quiere decir como Oficial, que tiene lugar de Conde.
VOCERO	3.6.14	<i>Vocéro</i> es home, que razona pleito de otro en juicio, ò el suyo mismo.
VOLUNTAD	1.5.8	Todos los Christianos deben honrar al Papa, ò Apostólico <i>de voluntad</i> , creyendo, que él es Cabeza de la Christiandad.

LEMA	REF.	CITA
VUELTA	2.16.2	E la otra por el peligro, que le podria ende venir, cá tal podria ser la <i>vuelta</i> , que entraria él mismo à departirla, è podria ende prender muerte.
XARAIZ	5.5.31	Olivar, ò campo, ò viña, ò huerta vendiendo un home à otro, en que hobiesse lagar, ò <i>xaraiz</i> , ò molino de azéite.
YERROS	7.29.3	<i>Yerros</i> , è malos fechos facen los Caballeros à las vegadas, que son contra buenas costumbres de Caballería..... E los <i>yerros</i> , que son contra orden de Caballería, son estos: assi como vender, ò empeñar, ò jugar las armas, ò no obedecer al Cabdillo.
YUGE	2.1.11	E <i>Yuge</i> tanto quiere decir como Judgadór.